BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 14 DE JULIO DE 1999 | AÑO CVII | $ 0,70

Nº 29.186

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

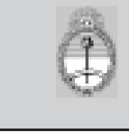
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 189/99

Bs. As., 6/7/99

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, en lo que respecta a la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, a los efectos de atender compromisos de carácter excepcional, a fin de no resentir el normal cumplimiento de los servicios.

Decisión Administrativa 191/99

Bs. As., 6/7/99

Modifícase el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1999, en lo que respecta a la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, a los efectos de atender compromisos de carácter excepcional, a fin de no resentir el normal cumplimiento de los servicios.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 192/99

Bs. As., 7/7/99

Adscríbese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, al funcionario categoría "D", Consejero de Embajada y Cónsul General José Ricardo GRANA, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Decisión Administrativa 193/99

Bs. As., 7/7/99

Dase por prorrogada, a partir del 14 de mayo 1999, y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del Consejero de Embajada y Cónsul General Patricio Ricardo KEEGAN, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Decisión Administrativa 188/99

Bs. As., 6/7/99

Dase por prorrogada la adscripción a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a partir del 1º de mayo de 1999 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, de la agente Lidia Mercedes RODRIGUEZ, titular de un (1) cargo Nivel C - Grado 0 en la Dirección Nacional de Evaluación de la Calidad Educativa, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación de la Calidad Educativa del Ministerio de Cultura y Educación.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 182/99

Bs. As., 2/7/99

Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos - para el ejercicio 1999, en lo que respecta a la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa de la Presidencia de la Nación, ante la necesidad de adecuar su estructura de personal a fin de lograr una relación más lógica entre la calidad de sus recursos humanos, el grado de responsabilidad en sus funciones reales y el nivel escalafonario en que revistan los mismos.

Decisión Administrativa 185/99

Bs. As., 2/7/99

Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos - para el ejercicio 1999, en lo que respecta a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, ante la necesidad de adecuar su estructura de personal a fin de lograr una relación más lógica entre la calidad de sus recursos humanos, el grado de responsabilidad de sus funciones reales y el nivel escalafonario en que revistan los mismos.

Decisión Administrativa 190/99

Bs. As., 6/7/99

Recházase la solicitud de avocación cursada al Jefe de Gabinete de Ministros por Oscar Miguel ROJAS.

SUMARIO

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Decisión Administrativa 150/99

Bs. As., 2/6/99

Desestímanse los recursos jerárquicos interpuestos en subsidio por los agentes del ex-Instituto Nacional de Oncología de la Provincia de Santa Fe; DANNENBERG, Silvia Cristina, contra la Resolución M. S. y A. S. Nº 822/97; SORIA, Miguel Angel, contra la Resolución M. S. y A. S. Nº 744/97; FRANCO, Rosa, contra la Resolución M. S. y A. S. Nº 822/97, todos estos recursos de reconsideración rechazados por Resolución M.S. y A.S. Nº 523/98 y PIEDRABUENA, María Elena contra la Resolución M. S. y A. S. Nº 745/97, recurso de reconsideración rechazado por Resolución M. S. y A. S. Nº 524/98, mediante las cuales fueron desestimados los reclamos administrativos que tuvieran por objeto la liquidación y pago de reajuste de haberes que les correspondería percibir por aplicación del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Decisión Administrativa 187/99

Bs. As., 2/7/99

Desestímanse la denuncia de ilegitimidad prevista en el artículo 1º, inciso e) apartado 6) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el recurso de revisión contemplado en el artículo 22 del citado cuerpo legal interpuestos por el agente del Ministerio de Salud y Acción Social, Mauricio GUERRERO contra la Decisión Administrativa Nº 775/97, mediante la cual se desestimó el recurso jerárquico interpuesto en subsidio por el recurrente contra el acto administrativo por el que se dispuso su reencasillamiento en el Nivel E - Grado 1 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.



RESOLUCIONES

OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA

Resolución 24/99

Modificación de la Resolución Nº 20/99, por la cual se establecieron las condiciones que debe reunir el funcionario al que se le asignen las funciones de Oficial de Etica Pública, en las distintas jurisdicciones y entidades, a fin de rectificar un error en la numeración de sus artículos.

Bs. As., 8/7/99

VISTO la Resolución Nº 20 del 15 de junio de 1999 de la OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución citada en el Visto se ha deslizado un error en la numeración de su articulado.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a su rectificación.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 41/99.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA OFICINA NACIONAL
DE ETICA PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplazar en la Resolución ONEP Nº 20/99, donde dice: "ARTICULO 4º" debe decir "ARTICULO 3º".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis N. Ferreira.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 152/99

Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión, para la emisión correspondiente a agosto de 1999.

Bs. As., 8/7/99

VISTO la necesidad de establecer el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión Social para la emisión del mes de agosto del corriente año 1999, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar las fechas de pago al pronóstico de ingresos al Sistema Previsional, en particular los provenientes de la recaudación de aportes y contribuciones sobre la nómina salarial.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales en períodos anteriores no han variado de manera significativa hasta la fecha.

Que tal circunstancia, ante las limitaciones financieras que enfrenta el Sistema y la magnitud de las erogaciones, determinan la necesidad de mantener el esquema de QUINCE (15) grupos de pago.

Que debe aclararse que en dichas Prestaciones se incluye bajo los códigos 129 ó 130, según corresponda, la liquidación del "Subsidio" acordado por los Decretos Nº 2627/92 y Nº 1524/94.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de agosto de 1999, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto no superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 3 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de setiembre de 1999.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales por todo concepto superen la suma de PESOS DOSCIENTOS ($ 200) y no superen la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 450).

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 8 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 9 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 10 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 13 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 14 de setiembre de 1999.

III. Restantes Beneficiarios:

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 15 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 16 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 17 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 20 de setiembre de 1999.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 21 de setiembre de 1999.

Art. 2º — Mantiénese en VEINTE (20) días corridos contados a partir de la fecha de inicio de pago, el plazo de validez para todas las Ordenes de Pago Previsional y Comprobantes de Pago Previsional del Nuevo Sistema de Pago.

Art. 3º — Establécese que la presentación de la rendición de cuentas y documentación impagas —Ordenes de Pago Previsional (OPP) impagas— deberán efectuarse de acuerdo a lo establecido por la Comunicación Banco Central de la República Argentina "A" 2889 de fecha 31 de marzo de 1999.

Art. 4º — Fíjase la rendición de cuentas del Nuevo Sistema de Pago de Beneficios (CPP), hasta el quinto día hábil posterior al vencimiento del plazo de pago fijado para el Grupo de Pago 15.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge O. Felippone.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 220/99

Auspíciase el coloquio sobre el sector equino y ecuestre "La Pericia Francesa al Servicio del Equino", organizada en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 7/7/99

VISTO el expediente Nº 800-003585/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la solicitud de la EMBAJADA DE FRANCIA junto con el CFME/ACTIM, por el cual elevan la petición formal para que esta Secretaría auspicie el coloquio sobre el sector equino y ecuestre "LA PERICIA FRANCESA AL SERVICIO DEL SECTOR EQUINO" a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, los días 5 y 6 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que los objetivos que se persiguen con la realización de dicho Coloquio se hallan ligados a la acción que lleva a cabo en la materia esta Secretaría.

Que iniciativas de esta índole merecen el apoyo de los Organismos Oficiales.

Que debido a las directivas impartidas por el Gobierno de la Nación en materia de contención del gasto público, la medida no implica costo fiscal alguno.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para resolver en esta instancia de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso 11) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, modificado por su similar Nº 2202 del 14 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otorgar el auspicio de esta Secretaría al coloquio sobre el sector equino y ecuestre "LA PERICIA FRANCESA AL SERVICIO DEL SECTOR EQUINO" a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires, los días 5 y 6 de julio de 1999.

Art. 2º — La medida dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución no implica costo fiscal alguno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL

Resolución 222/99

Reconócese la formación del Comité Regional de Noreste Argentino. Reglamento de funcionamiento. Objetivos del mencionado Comité. Integrantes. Consejo Directivo. Atribuciones y Obligaciones.

Bs. As., 8/7/99

VISTO el expediente Nº 883/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA por el que se propicia el reconocimiento y la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del COMITE REGIONAL DEL NORESTE ARGENTINO (CORENEA), y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado reglamento es fundamental para el logro de los objetivos propuestos, como son el velar por el correcto cumplimiento y aplicación de las normas vigentes o las que se dicten en el Ambito de la Sanidad y Calidad Citrícola.

Que es conveniente que se sancione para el mejor funcionamiento del Programa Nacional de Sanidad Citrícola implementado por Resolución Nº 164 del 29 de abril de 1994 del ex-INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL.

Que la temática fitosanitaria es de vital importancia en la política agropecuaria y en el mantenimiento y ampliación de mercados internos y externos para los productos nacionales.

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, es el órgano de aplicación de la política fitosanitaria, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA se ha expedido favorablemente sobre el particular.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA,
PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese la formación del COMITE REGIONAL DEL NORESTE ARGENTINO (CORENEA).

Art. 2º — Apruébase el Reglamento de Funcionamiento del COMITE REGIONAL DEL NORESTE ARGENTINO (CORENEA), que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Delégase en el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA la representación del Secretario de Agricultura, Ga-

nadería, Pesca y Alimentación en el mencionado Comité.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

ANEXO

REGLAMENTO DEL COMITE REGIONAL DEL NORESTE ARGENTINO (CORENEA)

TITULO I — DENOMINACION, SEDE Y DURACION

ARTICULO 1º — El presente Reglamento establece las normas bajo las cuales se regirá el COMITE REGIONAL DEL NORESTE ARGENTINO (CORENEA) y su sede podrá establecerse en el ámbito de cualquiera de las provincias participantes, siendo su domicilio legal, mientras no se disponga lo contrario, el de la calle Pellegrini Nº 407 de la ciudad de Concordia, Provincia de ENTRE RIOS. Este comité existirá mientras no se acuerde, por mayoría de sus integrantes, su disolución.

TITULO II — OBJETO DEL CORENEA

ARTICULO 2º — El objeto del Comité es velar por el correcto cumplimiento y aplicación de las normas vigentes o a dictarse, que aseguren la Sanidad y Calidad Citrícola, incluyendo los viveros de citrus. Con carácter enunciativo y no limitativo, se establecen los siguientes objetivos:

a) Confeccionar y aprobar los programas fitosanitarios y de calidad citrícola para las provincias que componen el CORENEA. Los fondos y presupuestos para la ejecución de los programas adheridos al Programa Nacional de Sanidad Citrícola, generados por cada una de las provincias integrantes del CORENEA, serán propiedad de la provincia que los origine y administrados por la misma, a los que podrán agregarse fondos provenientes de otros orígenes.

b) Proponer y gestionar el dictado de normas jurídicas que permitan el mejor cumplimiento de los programas y de los objetivos fitosanitarios y de calidad para la citricultura de las provincias integrantes.

c) Proponer estrategias que permitan el levantamiento de las medidas restrictivas al ingreso de productos citrícolas de las provincias integrantes en países extranjeros.

d) Coordinar acciones con organismos e instituciones privadas u oficiales, provinciales o nacionales, que tiendan a hacer más eficientes las tareas incluidas en los programas.

e) Coordinar acciones con organismos e instituciones privadas u oficiales, provinciales o nacionales, que permitan alcanzar una fluidez en el comercio interno que beneficie a la economía de la región preservando y mejorando, a la vez, las condiciones sanitarias de las áreas protegidas.

f) Celebrar Convenios de Cooperación con otras Entidades.

TITULO III — DE LOS INTEGRANTES

ARTICULO 3º — Son integrantes plenos del COMITE REGIONAL DEL NORESTE ARGENTINO: el Gobierno Nacional a través del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, los Gobiernos de las Provincias de: MISIONES, representado por su MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS, CORRIENTES, representado por su MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA INDUSTRIA Y COMERCIO, ENTRE RIOS, representado por su SECRETARIA DE LA PRODUCCION DE LA GOBERNACION y BUENOS AIRES, a través de su MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS. La Asociación Fruticultores de MISIONES, el Sector Productor de la Comisión Mixta Provincial del Citrus de CORRIENTES, la Federación del Citrus de ENTRE RIOS, la Cámara de Exportadores del NEA (CANEA) y la Cámara de Productores y Empacadores de la Zona NorEste de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 4º — Son integrantes Asesores el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), las Entidades de Ingenieros Agrónomos y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA). El Consejo Directivo podrá designar otras entidades u organismos como asesores cuando lo considerare necesario.

ARTICULO 5º — Las funciones de dirección y administración están reservadas a los integrantes plenos, siendo las funciones de los integrantes asesores apoyar y asesorar al Consejo Directivo.

TITULO IV — DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 6º — El CORENEA estará dirigido y administrado por un Consejo Directivo compuesto por NUEVE (9) integrantes, uno por cada uno de los miembros plenos. El período en el cargo se mantendrá por UN (1) año a partir de la designación del mismo.

ARTICULO 7º — Cada Entidad nombrará igual cantidad de miembros alternos que reemplazarán en su condición a los miembros titulares en forma transitoria o definitiva con voz y voto, según corresponda, en casos de ausencia, enfermedad, renuncia o fallecimiento. El miembro alterno durará en sus funciones el tiempo que reste al titular para finalizar su mandato. En caso de que el miembro alterno también se vea impedido de cumplir sus funciones en la entidad a la que representa deberá designar un nuevo representante, y así sucesivamente hasta finalizar el período de mandato del titular.

ARTICULO 8º — En la primera reunión que celebre el Consejo Directivo, nombrará de entre sus integrantes UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente, UN (1) Secretario y UN (1) Tesorero, quedando los restantes miembros con carácter de vocales.

ARTICULO 9º — Los miembros del Consejo Directivo durarán UN (1) año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, para lo cual deberán renovar la representación de la Entidad que invisten.

ARTICULO 10. — Se requerirá la presencia de CINCO (5) miembros del Consejo Directivo para que exista quórum y sus resoluciones sean válidas. Los miembros alternos, al asistir a las reuniones, tendrán voz y voto cuando lo hagan en reemplazo del miembro titular, y con voz pero sin voto cuando no sea éste el caso. Las reuniones serán presididas por el presidente del Consejo Directivo.

ARTICULO 11. — El Consejo Directivo se reunirá por lo menos UNA (1) vez cada TRES (3) meses, cada vez que sea citado por el Presidente o a solicitud de por los menos CUATRO (4) de sus miembros. Las reuniones se realizarán en forma rotativa en las CUATRO (4) provincias integrantes.

ARTICULO 12. — Cuando un miembro falte a más de DOS (2) reuniones consecutivas o TRES (3) alternadas en el año, el CORENEA informará de tal hecho a la Entidad correspondiente a fin de que se tomen las medidas correspondientes: si las ausencias se produjeren sin conocimiento de la Entidad, la misma deberá disponer su reemplazo; si, en cambio, obedecieren, en forma directa o indirecta, a motivos propios de la entidad, la misma se verá obligada a arbitrar los medios para que la situación se revierta, o bien solicitar su exclusión del CORENEA.

ARTICULO 13. — Las resoluciones serán válidas por unanimidad de los sectores como tales, entendiendo que para los sectores Provincial y Privado será con la mitad más UNO (1) de los votos de los integrantes de los mismos.

ARTICULO 14. — Los temas a tratarse en cada reunión constarán en el Orden del Día que deberá hacerse llegar a los miembros del Consejo Directivo con una anticipación de DIEZ (10) días corridos a la fecha de la reunión. Llegado el día de la reunión, cualquier miembro podrá solicitar al Presidente “sobre tablas” la inclusión de un tema en el orden del día, y la asamblea evaluará y decidirá su tratamiento según su importancia, urgencia u oportunidad. Asimismo, cualquier miembro podrá solicitar al Presidente la inclusión de algún tema para ser considerado en la primera reunión que se realice.

ARTICULO 15. — Los gastos que demandaren las comisiones de los miembros del Consejo Directivo serán solventados por las Entidades que representen, salvo que por excepción y en caso de que lo justifiquen, aquél resuelva que sean cubiertos con fondos del CORENEA, y esté incluido en el presupuesto anual aprobado.

TITULO V — ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 16. — Son atribuciones y obligaciones del Consejo Directivo:

a) Establecer sus propias normas de funcionamiento y velar por su fiel cumplimiento.

b) Gestionar la obtención de recursos para la financiación de los programas aprobados y los necesarios para el funcionamiento del CORENEA.

c) Organizar, supervisar y coordinar las acciones técnico-administrativas necesarias para el cumplimiento de los programas.

d) Celebrar todos los contratos y convenios que sean menester para el cumplimiento de los objetivos del CORENEA, inclusive convenios de administración de fondos, debiendo contar con expresa autorización de los Funcionarios de la Nación o de las provincias, de donde provengan.

e) Autorizar la realización de gastos e inversiones conforme al presupuesto anual acordado.

f) Nombrar, suspender o remover al personal propio, establecer su retribución y otorgarle los poderes que considere necesarios.

g) Aprobar el presupuesto anual de gastos y recursos y el balance general anual.

h) Realizar todos los actos lícitos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del CORENEA.

TITULO VI — ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 17. — Son atribuciones y obligaciones del Presidente:

a) Ejercer la representación de la Entidad.

b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Directivo.

c) Firmar con el Secretario todos los contratos, convenios, notas y demás documentos del CORENEA.

d) Firmar con el Tesorero las autorizaciones de gastos e inversiones y toda la documentación que origine movimiento de fondos.

e) Ejecutar o gestionar y coordinar la ejecución de las resoluciones del Consejo Directivo.

f) Coordinar las acciones técnico-administrativas para el cumplimiento de los programas y resoluciones aprobados.

ARTICULO 18. — Son atribuciones y obligaciones del Vicepresidente:

a) Asistir al Presidente en sus funciones.

b) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario.

c) En caso de fallecimiento, renuncia o impedimento definitivo del Presidente, reemplazarlo hasta el final de su mandato o hasta que el CORENEA designe un nuevo presidente.

ARTICULO 19. — Son atribuciones y obligaciones del Secretario:

a) Citar a las reuniones del Consejo Directivo cuando el Presidente convoque, haciendo conocer el Orden del Día con la anticipación establecida en el artículo 14 del presente reglamento.

b) Confeccionar las Actas de las reuniones en el libro respectivo y firmarlas conjuntamente con el Presidente.

c) Firmar con el Presidente toda la documentación del CORENEA.

d) Colaborar con el Presidente en la ejecución de los programas y resoluciones del Consejo Directivo.

e) Ser responsable del archivo del CORENEA.

ARTICULO 20. — Son atribuciones y obligaciones del Tesorero:

a) Confeccionar y presentar al Consejo Directivo el estado de caja, balances, inventarios con la asiduidad con que éste lo solicite y por los menos UNA (1) vez al año.

b) Vigilar el correcto movimiento de fondos, haciendo los arqueos que juzgue necesarios.

c) En el caso de delegarse a terceros la administración de los fondos del CORENEA, solicitar a la entidad administradora la presentación de balances mensuales, demostrativos del cumplimiento del convenio celebrado con la misma y de la correcta administración y aplicación de los fondos.

d) Fiscalizar el movimiento de fondos del CORENEA y su aplicación, por parte de la Entidad privada para lo que pudiere convenirse, para lo cual verificará los libros de contabilidad y toda la documentación relacionada con ellos.

e) Firmar con el Presidente toda la documentación que registre la aplicación de fondos u obligue en el futuro a ello.

f) Archivar y conservar la documentación de tesorería.

ARTICULO 21. — Son atribuciones y obligaciones de los Vocales:

a) Concurrir a las reuniones del Consejo Directivo, con voz y voto.

b) Desempeñar las funciones y tareas que se les encomienden.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ARANCELES

Resolución 227/99

Establécese un régimen de percepción de aranceles como contraprestación por las actividades que ejecuta el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Bs. As., 8/7/99

VISTO el expediente Nº 2931/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto de la presente resolución, se otorgó al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el carácter de entidad autárquica, cuyas relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional se mantienen a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, con competencia para el ejercicio de las funciones en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, fiscalización de la calidad agroalimentaria y control del tráfico federal, importación y exportación de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, agroalimentarios, fármaco-veterinarios, agroquímicos, fertilizantes y enmiendas.

Que conforme el artículo 8º, inciso j) del Decreto Nº 1585/96, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA propone al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, un régimen de percepción de aranceles como contraprestación de las actividades que ejecuta.

Que a tal efecto las áreas técnicas de la Dirección de Agroquímicos, Productos Farmacológicos y Veterinarios del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA han producido los informes, en virtud de los cuales se funda la necesidad de aplicar nuevos aranceles diferenciados, de acuerdo al tipo y extensión de los servicios que en la misma se prestan.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se ha expedido favorablemente sobre el particular.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, inciso j) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 y del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Facúltase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ente autárquico de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, a percibir los aranceles que se establecen en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — El pago del arancel por Registro de Establecimientos Productores y/o Fraccionadores de Activos o Formulados Fitosanitarios deberá efectuarse dentro de los NOVENTA (90) días de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Las Inscripciones de Establecimientos Productores y/o Fraccionadores de Activos o Formulados Fitosanitarios vencerán el 30 de diciembre de cada año. El pago de las Reinscripciones de los citados establecimientos vencerá el 31 de mayo de cada año.

Art. 4º — Los montos de los aranceles que se establecen en el Anexo de la presente resolución deberán ser abonados por los interesados, de acuerdo a la modalidad que fije a tal efecto el citado Servicio Nacional.

Art. 5º — El producido de los aranceles que se establecen en el Anexo de la presente resolución, deberá ingresar a la cuenta recaudadora del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, habilitada a tal fin por la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

ANEXO

DIRECCION DE AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACOLOGICOS Y VETERINARIOS

	UNIDAD DE MEDIDA	ARANCEL POR UNIDAD $
SOLICITUD DE MODIFICACION DE LAS CONDICIONES DE APROBACION DE UN PRODUCTO	Solicitud	$ 110,00.-
EVALUACION DE ANTEPROYECTOS DE MODIFICACION Y/O CONSTRUCCION DE ESTABLECIMIENTOS (PLANTAS ELABORADORAS Y DEPOSITOS)	Proyecto	$ 300,00.-
AUTORIZACION DE IMPORTACION DE PRODUCTOS NO INSCRIPTOS.	Autorización	$ 60,00.-
SOLICITUD DE INSPECCION DE CONSTATACION DE MODIFICACIONES EDILICIAS O DE INCORPORACION DE NUEVAS MAQUINARIAS	Solicitud	$ 250,00.-
APROBACION E INSCRIPCION DE INGREDIENTES O MATERIAS PRIMAS IMPORTADAS PARA USO EXCLUSIVO EN PRODUCTOS APROBADOS O INSCRIPTOS	Expediente	$ 150,00.-
INSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES Y/O FRACCIONADORES DE ACTIVOS O FORMULADOS FITOSANITARIOS	Certificado	$ 2.000,00.-
REINSCRIPCION DE ESTABLECIMIENTOS PRODUCTORES Y/O FRACCIONADORES DE ACTIVOS O FORMULADOS FITOSANITARIOS	Certificado	$ 500,00.-

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

ARANCELES

Resolución 228/99

Establécese un régimen de percepción de aranceles como contraprestación por las actividades que ejecuta el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria.

Bs. As., 8/7/99

VISTO el expediente Nº 638/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el Visto de la presente resolución, se otorgó al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA el carácter de entidad autárquica, cuyas relaciones con el PODER EJECUTIVO NACIONAL se mantienen a través de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, con competencia para el ejercicio de las funciones en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, fiscalización de la calidad agroalimentaria y control del tráfico federal, importación y exportación de los productos, subproductos y derivados de origen vegetal, agroalimentarios, fármaco-veterinarios, agroquímicos, fertilizantes y enmiendas.

Que conforme el artículo 8º, inciso j) del Decreto Nº 1585/96, el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA propone al señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, un régimen de percepción de aranceles como contraprestación de las actividades que ejecuta.

Que a tal efecto las áreas técnicas de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA han producido sus respectivos informes, en virtud de los cuales se funda la necesidad de aplicar aranceles diferenciados, de acuerdo al tipo y extensión de los servicios que en los mismos se prestan.

Que el Consejo de Administración del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se ha expedido favorablemente sobre el particular.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8º, inciso j) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Facúltase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, ente autárquico de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, a percibir los aranceles que se establecen en los Capítulos I, II y III, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Aprobar los montos de los aranceles por tratamientos especiales para el ingreso de productos vegetales debidamente autorizados por la autoridad competente, los cuales se establecen en los Capítulos I, II y III, que como Anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 3º — Los montos de los aranceles, que se establecen en el Anexo de la presente resolución, deberán ser abonados por los interesados, de acuerdo a la modalidad que fije a tal efecto el citado Servicio Nacional.

Art. 4º — El producido de los aranceles que se establecen en el Anexo de la presente resolución, deberá ingresar a la cuenta del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, habilitada a tal fin por la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo J. Novo.

ANEXO

CAPITULO I

UNIDAD DE LA DIRECCION NACIONAL
DE PROTECCION VEGETAL

AUTORIZACION FITOSANITARIA DE IMPORTACION (AFIDI)-TRATAMIENTOS ESPECIALES.

Concepto	Unidad de Medida	Arancel por unidad
Partidas Comerciales - Trámite Preferencial.	UNA (1).	$ 500.-
Partidas Comerciales - Trámite Normal.	UNA (1).	$ 300.-
Partidas para Organismos Oficiales.	UNA (1).	$ 100.-
Partidas sin valor comercial.	UNA (1).	$ 50.-
Partidas para turistas.	UNA (1).	Sin Cargo.

CAPITULO II

DIRECCION DE CUARENTENA VEGETAL

AFIDI — Autorización Fitosanitaria de Importación.

Concepto	Unidad de Medida	Arancel por unidad
Solicitud de AFIDI.	UNA (1).	$ 2.-
Certificado de AFIDI, para cargas.	UNA (1) por cada despacho aduanero. (*)	$ 10.-/Por cada TREINTA (30) toneladas o fracción.
Certificado de AFIDI, para material de propagación, destino comercial u Organismos Oficiales.	UNA (1) por cada despacho aduanero	$ 100.-
Certificado de AFIDI, para pasajeros (consumo y/o material de propagación en cantidades limitadas).	UNA (1) por cada despacho.	$ 10.-

(*) Si el despacho aduanero cita más de UN (1) producto, cada producto deberá tener UN (1) AFIDI.

CUARENTENA POST-ENTRADA.

Concepto	Arancel
Cuarentena general.	$ 100.- más costo de la inspección del cultivo.
Cuarentena específica.	$ 100.- más costo de la inspección en el exterior.

CAPITULO III

DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL

CERTIFICADO DE PULVERIZACION.

Concepto	Unidad de Medida	Arancel por unidad
Talonario de CINCUENTA (50) números (original, duplicado y triplicado).	UNO (1)	$ 50.-

---

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 239/99

Declárase de interés turístico el Proyecto Modelo de Gerenciamiento Ambiental para la Reserva Punta Tombo, presentado por el Instituto de Temas Ambientales en Ciencias Económicas, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco".

Bs. As., 1/7/99

VISTO el Expediente Nº 765/99 por el cual el Instituto de Integración de Temas Ambientales en Ciencias Económicas —GETACE— dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco" ha presentado un proyecto de investigación, para el cual se requiere el apoyo de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de esta temática así como un mayor conocimiento de aquellos principios que den una exacta respuesta en la aplicación y en la toma de decisiones impuestas por las condiciones de límite de vida en la naturaleza permitirán delinear un crecimiento económico y un adecuado equilibrio ecológico.

Que el proyecto modelo de Gerenciamiento Ambiental para la Reserva Natural de Punta Tombo —provincia de Chubut— presentado, se aprecia permitirá dinamizar la actividad en la región dando respuestas a fin de un mejor nivel de satisfacción al turista, permitiendo un adecuado equilibrio ecológico de la zona.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que buscan un acorde desenvolvimiento de nuestros recursos naturales, generando conductas ambientales en beneficio de nuestro patrimonio natural.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el Proyecto Modelo de Gerenciamiento Ambiental para la Reserva Punta Tombo presentado por el Instituto de Temas Ambientales en Ciencias Económicas, dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la Patagonia "San Juan Bosco", realizado a fin de optimizar las decisiones a adoptarse que permitan una mayor calidad de vida tendientes a disminuir gradualmente a afectar el equilibrio ecológico.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 241/99

Auspíciase la X Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil y el X Encuentro de Arte y Educación, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 1/7/99

VISTO el Expediente Nº 823/99 por el cual la Secretaría de Cultura Educación y Promoción de las Artes de la Municipalidad de Avellaneda — provincia de Buenos Aires — informa de la realización de la X Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil y del X Encuentro de Arte y Educación, para los cuales se requiere el apoyo de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Cultura Educación y Promoción de las Artes de la Municipalidad de Avellaneda —MUNDIARTE— informa sobre la X Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil y del X Encuentro de Arte Infantil y Juvenil y el X Encuentro de Arte y Educación, a llevarse a cabo en la ciudad de Avellaneda - provincia de Buenos Aires, desde el 1 hasta el 16 de octubre de 1999.

Que MUNDIARTE realiza desde el año 1970 este tipo de acontecimientos teniendo como objetivo continuar y profundizar un tratamiento y elaboración de alternativas de acción frente a problemas educativos, en los cuales participan egresados de todas las disciplinas humanísticas; sociólogos, antropólogos, psicólogos, historiadores, filósofos del arte, etc.

Que a través de conferencias, paneles, talleres y comisiones de discusión e intercambio se desarrollará un amplio temario, "El Arte y la Educación en el contexto de los diferentes Modelos Educativos", y "La Formación del Docente de Arte".

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos que se destacan por constituir todo un aporte en relación con la cultura, el arte, la educación y la infancia.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la X Bienal Internacional de Arte Infantil y Juvenil y el X Encuentro de Arte y Educación, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 1 hasta el 16 de octubre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 240/99

Auspíciase la realización de la IV Exposición de Servicios para el Comercio Internacional y Zonas Francas, conjuntamente con la Exposición '99 y el IV Ciclo de Seminarios de Comercio Exterior, organizados en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 1/7/99

VISTO el Expediente Nº 818/99 por el cual la entidad Marta Alonso y Asociados informa de la realización de la IV Exposición de Servicios para el Comercio Internacional y Zonas Francas, a llevarse a cabo desde el 29 de junio hasta el 2 de julio de 1999, en la ciudad de Buenos Aires conjuntamente con la Exposición 99 para la cual se requiere el apoyo de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que esta exposición busca destacar la significación que una actividad adquiere a través de la amplia gama de empresas que cubren el área de Comercio Exterior.

Que además en esta oportunidad "Año de la Exportación", así como en años anteriores en Exposervicio '99 a través de sus expositores se presentarán las posibilidades de las PYMES —Pequeñas y medianas Empresas— para incursionar en el mercado exportador, en cuya oportunidad se harán presentes empresas de servicios, organismos oficiales, mixtos y privados.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas actividades que buscan brindar y dar un marco especial al desarrollo de las empresas hacia una mayor política exportadora en beneficio de nuestro país.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización de la IV Exposición de Servicios para el Comercio Internacional y Zonas Francas, conjuntamente con la Exposición '99 y el IV Ciclo de Seminarios de Comercio Exterior, a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, desde el 29 de junio al 2 de julio de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 242/99

Declárase de interés turístico el Encuentro Nacional "Viva la Argentina", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 1/7/99

VISTO el Expediente Nº 798/99 por el cual el Comité Organizador informa sobre el Encuentro Nacional "VIVA LA ARGENTINA" a realizarse desde el 22 de abril hasta el 1º de mayo del 2000, en la ciudad de Buenos Aires, para el cual se requiere el apoyo de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad este emprendimiento, buscará proyectar nuestra imagen como país a través de sus costumbres, cultura, riqueza, productos, historia, deportes y atracciones turísticas.

Que así se podrán revivir los orígenes históricos de nuestro país, las obras culturales de nuestros máximos exponentes, los avances científicos concretados, los logros obtenidos por la actividad deportiva, los recursos en toda su grandeza tanto en la faz industrial como comercial, así como el desarrollo alcanzado en la agricultura como en la ganadería.

Que además se ofrecerán espectáculos donde nuestros artistas nos deleitarán con interpretaciones folklóricas danzas y bailes y toda la riqueza de nuestra máxima expresión nacional "el tango", una muestra de artesanías y productos regionales y una atractiva invitación hacia nuestras comidas tradicionales.

Que en una amplia oferta turística se ofrecerán todas las posibilidades que la REPUBLICA ARGENTINA dispone en el maravilloso contraste de sus "seis continentes", "Donde América habla con el Cielo" la región de Cuyo con el impactante Aconcagua, las altas montañas y volcanes nevados de la Cordillera de los Andes, desiertos y salares, valles, quebradas y la Puna; "La Selva de las Aguas Grandes" vegetación virgen, grandes ríos caudalosos, fauna salvaje, ruinas de misiones jesuíticas y las famosas Cataratas del Iguazú; "Mi Buenos Aires Querido" la capital, la ciudad más cosmopolita de Sudamérica, la puerta a la gran naturaleza; "La Pampa el país del Gaucho" inmensas llanuras de pastos naturales y grandes extensiones sembradas, salpicadas de espléndidas y confortables estancias: "La Patagonia Atlántica" pingüinos, ballenas, lobos y elefantes marinos, es la Argentina volcada sobre el Atlántico, la mayor concentración de fauna marítima del planeta; "La Patagonia Andina" Bosques, Lagos y Glaciares" desde los Andes a la Tierra del Fuego, una sucesión de picos helados, bosques de fantasías imponentes glaciares y soberbios lagos.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acontecimientos a realizarse en nuestro país que se constituyen en significativos hechos que hacen a la promoción y difusión de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el Encuentro Nacional "VIVA LA ARGENTINA", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires desde el 22 de abril hasta el 1º de mayo del año 2000.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Francisco Mayorga.

Secretaría de Hacienda

TITULOS PUBLICOS

Resolución 350/99

Modificación de la Resolución Nº 280/99, mediante la cual se aprobó un mecanismo de canje para tenedores minoristas de ciertos títulos públicos por Bonos del Tesoro a Mediano Plazo, con vencimientos en los años 2001 y 2004, en el marco de un convenio celebrado con la Caja de Valores.

Bs. As., 30/6/99

VISTO, el Expediente Nº 080-003322/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 280 de fecha 31 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 6º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 280/99 se procedió a la cancelación, en los registros de la deuda pública, de los bonos canjeados por los artículos 3º, 4º y 5º de dicha Resolución y que se detallaron como Anexo a la mencionada Resolución.

Que en el Anexo de la Resolución mencionada, en el cuadro bajo el acápite "BONOS CANJEADOS POR BONTES 04" se deslizó un error al expresar el valor nominal de los BONOS DE CONSOLIDACION EN MONEDA NACIONAL PRIMERA SERIE (PRO1).

Que a fin de subsanar el monto del valor nominal de los BONOS DE CONSOLIDACION EN MONEDA NACIONAL PRIMERA SERIE (PRO1) canjeados por BONTES 04, resulta conveniente sustituir el Anexo de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 280/99 por otro Anexo que refleje el valor nominal correcto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo al artículo 6º de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 280 de fecha 31 de mayo de 1999 por el que obra como Anexo a la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 628/99

Destinaciones Suspensivas de Tránsitos de Importación.

Bs. As., 8/7/99

VISTO las Destinaciones Suspensivas de Tránsito Internacional Terrestre de Importación en el marco reglamentario de la Resolución Nº 2382 (RGNITIE) de fecha 11 de diciembre de 1991 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a la luz de las estadísticas efectuadas e informes recepcionados se observan incumplimientos con la modalidad de tránsitos directos de determinadas mercaderías.

Que si bien existen instrumentos para la prevención y la represión de estos ilícitos, resultan insuficientes, en atención a la difícil localización y secuestro de las mercaderías ilegalmente introducidas, dado que entre sus características se encuentra la rápida distribución y consumo.

Que si bien se inician las acciones legales pertinentes, la dinámica operativa de estos grupos delictivos, determina con el transcurso del tiempo y las sucesivas maniobras, que no existe resarcimiento efectivo del Fisco.

Que se considera menester y urgente la adopción de medidas que permitan neutralizar los desvíos dolosos del régimen, sin perjuicio de continuar con las acciones que permitan individualizar a los responsables.

Que del estudio efectuado surgen en principio que los automotores en la modalidad autotransporte y los cigarrillos de cualquier procedencia e industria, son las mercaderías que en la actualidad acreditan la denominación de alto riesgo económico.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 4º y 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997 y de las previstas en la Resolución Nº 428 (DGA), de fecha 10 de diciembre de 1997, modificatoria de la Resolución Nº 2382 (RGNITIE) de fecha 11 de diciembre de 1991, Anexo II "K", Punto 16, Inciso e) y 17.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el anexo I "K" INDICE TEMATICO de esta Resolución que reemplaza el ANEXO I "J" de la Resolución Nº 2382/91 (RGNITIE).

Art. 2º — Aprobar el ANEXO XVI - "NACIONALIZACION DE MERCADERIAS EN TRANSITO INTERIOR EN LA ADUANA DE ENTRADA", de esta Resolución que se incorpora como ANEXO XVI de la Resolución Nº 2382/91 (RGNITIE).

Art. 3º — Dejar sin efecto el ANEXO I "J" de la Resolución Nº 2382/91 (RGNITIE).

Art. 4º — La presente entrará a regir a partir del 15 de julio de 1999.

Art. 5º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia a través de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL GRUPO MERCADO COMUN - SECCION NACIONAL, a la SECRETARIA DE LA ALADI (ROU), a la SECRETARIA DEL CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS DIRECCIONES NACIONALES DE ADUANAS DE AMERICA LATINA, ESPAÑA Y PORTUGAL (MEXICO DF), a las DIRECCIONES DE ADUANAS de BOLIVIA, CHILE Y PERU Y AL COMITE TECNICO Nº 5 - TRANSPORTE TERRESTRE. Cumplido, archívese. — Jorge E. Sandullo.

ANEXO I "K"

INDICE TEMATICO

ANEXO II "K"	TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA.
ANEXO II/I	NORMAS RELATIVAS A LA INTERVENCION DEL ANMAT PARA EL TRANSITO TERRESTRE DE MEDICAMENTOS CON DESTINO A OTROS ESTADOS PARTE DEL MERCOSUR.
ANEXO I	ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE.
ANEXO IV	MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA/DECLARACION DE TRANSITO ADUANERO MIC/DTA.
ANEXO V "C"	INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL MIC/DTA.
ANEXO VI	CODIGOS DE PAISES, DE ADUANAS, DE MONEDAS Y DE ENVASES Y EMBALAJES.
ANEXO VII "A"	USO DEL MIC/DTA - NOMINA DE PAISES.
ANEXO VIII "B"	RECONOCIMIENTO DE PRECINTOS - NOMINA DE PAISES Y MODELOS.
ANEXO VIII/I	PRECINTOS MS-A Y ANA PARA LAS UNIDADES DE TRANSPORTE CON DESTINO A LOS PAISES DE LA REGION.
ANEXO IX	FORMA DE APLICACION DE LOS PRECINTOS.
ANEXO X	COMISION DEL ARTICULO 16 DEL ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL DE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE. CRITERIOS INTERPRETATIVOS Y ACUERDOS DE LOS MINISTROS DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE LOS PAISES DEL CONO SUR - ACUERDOS BILATERALES O MULTILATERALES.
ANEXO XI	RESOLUCION MERCOSUR/GMC/116/94.
ANEXO XII	RESOLUCION MERCOSUR/GMC/117/94.
ANEXO XIII	NORMAS SOBRE LA OPERATIVA ADUANERA PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS EN OMNIBUS DE PASAJEROS DE LINEA REGULAR HABILITADOS PARA VIAJES INTERNACIONALES (ANEXO DE LA RESOLUCION MERCOSUR/GMC/117/94).
ANEXO XIV	DISPOSICIONES OPERATIVAS PARA EL TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS EN OMNIBUS DE PASAJEROS DE LINEA REGULAR HABILITADOS PARA VIAJES INTERNACIONALES.
ANEXO XV	MODELO DE DOCUMENTO DE IDONEIDAD PROVISORIO.
ANEXO XVI	NACIONALIZACION DE MERCADERIAS EN TRANSITO INTERIOR EN LA ADUANA DE ENTRADA.

NOTA:
El original ANEXO I fue aprobado por Resolución Nº 2382/91 (ANA).
La primera modificación fue aprobada por Resolución Nº 458/93 (ANA).
La segunda modificación fue aprobada por Resolución Nº 141/94 (ANA).
La tercera modificación fue aprobada por Resolución Nº 3750/94 (ANA).
La cuarta modificación fue aprobada por Resolución Nº 4290/95 (ANA).
La quinta modificación fue aprobada por Resolución Nº 1172/96 (ANA).
La sexta modificación fue aprobada por Resolución Nº 2435/96 (ANA).
La séptima modificación fue aprobada por Resolución Nº 2635/96 (ANA).
La octava modificación fue aprobada por Resolución Nº 1666/97 (ANA).
La novena modificación fue aprobada por Resolución General Nº 6 (AFIP).
La décima modificación fue aprobada por Resolución General Nº 428/97 (DGA).
Esta es la décima primera modificación aprobada por Resolución General Nº 628.

ANEXO XVI

NACIONALIZACION DE MERCADERIAS EN TRANSITO INTERIOR EN LA ADUANA DE ENTRADA.

DESCRIPCION

1) Vehículos de las partidas M.C.M. 8703, 8704.21 y 8704.31 cuando arriban en el modo de autotransporte —propios medios—.

2) Cigarrillos de la partida 2402.

MOTIVO

ANEXO II "K" - Punto 16 - Apartado e).

GARANTIA: Cuando el destino de la mercadería descripta fuere otro Estado Parte, será de aplicación lo establecido en el ANEXO II "K", Punto 17.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 815/99

Declárase de interés nacional a la "3ª Feria de las Naciones", a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba.

Bs. As., 29/6/99

VISTO el Expediente Nº 4951/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, en el cual solicita se declare de interés nacional a la "3ª Feria de las Naciones", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de la "3º Feria de las Naciones" Edición Córdoba, recaudar fondos para ayudar a mejorar los servicios de los Hospitales que pertenecen al interior del país.

Que la institución organizadora de este evento, la Cooperadora de Acción Social —COAS— persigue un fin estrictamente benéfico y cultural, cuya acción habrá de redundar en beneficio de la comunidad.

Que las Embajadas acreditadas ante nuestro país, auspiciarán y prestarán colaboración para la realización de dicha Feria, exhibiendo productos de cada país participante, los cuales serán vendidos entre el público concurrente en los stands que cada Representación Diplomática dispondrá en la misma.

Que la citada muestra ha sido autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto Nº 614/99.

Que los antecedentes de la institución organizadora y las razones que inspiran a los peticionantes, amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la "3ª Feria de las Naciones", a llevarse a cabo en la ciudad de Córdoba, entre los días 7 y 18 de julio de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 850/99

Declárase de interés nacional a la Sexta Exposición Internacional del Envase, Embalaje, Procesamiento de Alimentos y Bebidas "Envase '99", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 7/7/99

VISTO el Expediente Nº 68476-98-2-4 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la presentación efectuada por el Instituto Argentino del Envase, en la cual solicita se declare de interés nacional a la Sexta Exposición Internacional del Envase, Embalaje, Procesamiento de Alimentos y Bebidas "Envase '99", y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Argentino del Envase, es una entidad civil que cuenta con más de 400 empresas asociadas, fundada hace 29 años, tiene como uno de sus objetivos, la difusión, capacitación y desarrollo técnico para el uso eficiente de los envases y embalajes.

Que el envase tiene un papel clave para que el producto llegue en óptimas condiciones, tanto al mercado interno como al internacional.

Que el acontecimiento brinda la posibilidad de que la industria pueda exhibir sus últimos avances tecnológicos.

Que debido a la importancia y trascendencia del evento se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la Sexta Exposición Internacional del Envase, Embalaje, Procesamiento de Alimentos y Bebidas "Envase '99", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 20 y 24 de septiembre de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 851/99

Declárase de interés nacional a la 5ª Exposición Internacional de Productos de Ferreterías y Afines "Expoferretería '99", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 7/7/99

VISTO el Expediente Nº 70885-98-2-6 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la 5ª Exposición Internacional de Productos para Ferreterías y Afines "Expoferretería '99", y

CONSIDERANDO:

Que esta importante muestra, organizada por la Cámara de Ferreterías y Afines de la República Argentina, constituirá un importante centro de negocios y de fortalecimiento de las relaciones entre empresarios e industriales, incentivando las posibilidades de crecimiento del sector, tanto en el ámbito nacional como regional.

Que en la exposición mencionada, se expondrá el alto nivel alcanzado por la industria ferretera nacional e internacional fomentando la incorporación de la última tecnología aplicada al sector.

Que los objetivos que persigue el evento y los antecedentes de la entidad organizadora hacen merecer el presente pronunciamiento.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la 5ª Exposición Internacional de Productos para Ferreterías y Afines "Expoferretería'99", a desarrollarse del 9 al 12 de septiembre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 18.557/99

Cancélase licencia otorgada para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario.

Bs. As., 1/7/99

VISTO el Expediente Nº 12.598/93, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SUSANA HORTENCIA ARGÜELLO JUNCOS, solicita la baja de la licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, que le fuera oportunamente otorgada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 550 dictada por la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES con fecha 25 de octubre de 1994, se otorgó a la nombrada en el Visto, licencia para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario.

Que con fecha 23 de febrero de 1998, la solicitante efectúa una presentación, mediante la cual solicita la baja de la licencia de que se trata.

Que recabada la intervención del órgano jurídico respectivo, se expide en el sentido de que procede dar de baja tal licencia.

Que el Decreto 1185/90 y sus modificatorios, establecen las reglas a las que deberá ajustarse la declaración de caducidad de las licencias.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Cancélase la licencia otorgada a SUSANA HORTENCIA ARGÜELLO JUNCOS, por Resolución Nº 550 dictada por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES con fecha 25 de octubre de 1994, para la prestación del Servicio de Repetidor Comunitario.

Art. 2º — La medida adoptada en el artículo 1º, tendrá vigencia a partir del 23 de febrero de 1998.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 18.929/99

Aclaración sobre la Resolución Nº 13.006/99, en relación con el listado de áreas locales con más de cinco mil clientes del servicio telefónico.

Bs. As., 5/7/99

VISTO el Expediente Nº 33/98 del Registro de la Secretaría de Comunicaciones, la Resolución SC Nº 13.006/99 y los Decretos Nº 266/98 y 608/98 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 266/98 que aprobó el Reglamento General de Interconexión (RNI) establece en su artículo 35 que la presuscripción deberá estar disponible en las localidades de más de CINCO MIL (5000) clientes y sólo para los prestadores de larga distancia que cuenten con interconexión física en dicha localidad.

Que por el Decreto Nº 608/98 se establece que esta SECRETARIA tiene facultades interpretativas respecto a lo previsto en el aludido Decreto Nº 266/98.

Que en tal sentido oportunamente se ha dictado la Resolución SC Nº 2724/98 por la que se aprobó el reglamento general de presuscripción, en cuyo artículo 4º estableció que "En todas aquellas áreas locales con más de CINCO MIL clientes (5000) clientes del servicio telefónico, todos los licenciatarios locales deberán tener disponibles la selección por presuscripción del licenciatario de larga distancia antes del 20 de septiembre de 1999, con capacidad suficiente para iniciar la precarga de datos de presuscripción..."

Que en tal sentido por Resolución S.C. Nº 13.006/99 su anexo I se aprobó el listado de áreas locales con más de (5000) cinco mil clientes del servicio telefónico, quienes conforme a la reglamentación podrán presuscribirse a los licenciatarios de larga distancia de su preferencia que cuenten con presencia física.

Que el anexo aludido en el considerando anterior dificulta la apreciación clara de cuáles son las áreas locales de la citada resolución, toda vez que la inclusión de nombres de centrales y rangos de numeración constituyen elementos técnicos de difícil comprensión para quienes sólo pretenden saber cuáles son las áreas locales donde los clientes podrán presuscribirse.

Que asimismo dicho anexo técnico conlleva el riesgo de que se haya omitido involuntariamente la individualización de alguna central, generando eventualmente en el futuro dudas acerca de la extensión de las áreas locales con capacidad de presuscripción.

Que asimismo teniendo en cuenta que las estructuras de las redes de los prestadores son naturalmente dinámicas, no debe interpretarse que solamente tienen derecho a presuscripción los clientes servidos por las actuales centrales o rangos de numeración.

Que por todas las razones expuestas resulta necesario aclarar el ANEXO I de la Resolución S.C. Nº 13.006/99 por el que en la presente se aprueba.

Que ha tomado debida intervención el servicio jurídico permanente del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las citadas competencias y de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 1620/96 y 608/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase el Anexo I de la Resolución S.C. Nº 13.006/99, con el listado de áreas locales con más de CINCO MIL (5000) clientes del servicio telefónico, que bajo el Anexo I integra la presente.

Art. 2º — Regístrese, notifíquese a COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL PLATA S.A., TELECOM STET FRANCE TELECOM S.A., TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., COMPAÑIA DE TELEFONOS INTEGRADAS S.A. y NCS ARGENTINA S.A., publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

LISTA DE AREAS LOCALES CON MAS DE 5000 CLIENTES
PARA PRESUSCRIPCION

Nº	AREA LOCAL	PROVINCIA	INDICATIVO INTERURBANO
1	9 DE JULIO	BUENOS AIRES	2317
2	ALTA GRACIA	CORDOBA	3547
3	ARGÜELLO	CORDOBA	3543
4	AZUL	BUENOS AIRES	2281
5	BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	291
6	BELL VILLE	CORDOBA	3534
7	BRAGADO	BUENOS AIRES	2342
8	CAMPANA	BUENOS AIRES	3489
9	CAÑADA DE GOMEZ	SANTA FE	3471
10	CASILDA	SANTA FE	3464
11	CATAMARCA	CATAMARCA	3833
12	CHASCOMUS	BUENOS AIRES	2241
13	CHIVILCOY	BUENOS AIRES	2346
14	COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	297
15	CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS	3442
16	CONCORDIA	ENTRE RIOS	345
17	CORDOBA	CORDOBA	351
18	CORONEL SUAREZ	BUENOS AIRES	2926
19	CORRIENTES	CORRIENTES	3783
20	ELDORADO	MISIONES	3751
21	ESCOBAR	BUENOS AIRES	3488
22	ESPERANZA	SANTA FE	3496
23	FORMOSA	FORMOSA	3717
24	GENERAL PICO	LA PAMPA	2302
25	GENERAL ROCA	RIONEGRO	2941
26	GLEW	BUENOS AIRES	2224
27	GONZALEZ CATAN	BUENOS AIRES	2202
28	GOYA	CORRIENTES	3777
29	GRAL. RODRIGUEZ	BUENOS AIRES	237
30	GUALEGUAY	ENTRE RIOS	3444
31	GUALEGUAYCHU	ENTRE RIOS	3446
32	JOSE C. PAZ	BUENOS AIRES	2320
33	JUNIN	BUENOS AIRES	2362
34	LA FALDA	CORDOBA	3548
35	LA PLATA	BUENOS AIRES	221
36	LA RIOJA	LA RIOJA	3822
37	LIBERTAD	BUENOS AIRES	220
38	LINCOLN	BUENOS AIRES	2355
39	LUJAN	BUENOS AIRES	2323
40	MAR DEL PLATA	BUENOS AIRES	223
41	MARCOS JUAREZ	CORDOBA	3472
42	MENDOZA	MENDOZA	261
43	MERCEDES	BUENOS AIRES	2324
44	MERCEDES	SAN LUIS	2657
45	MERLO	BUENOS AIRES	220
46	MIRAMAR	BUENOS AIRES	2291
47	MORENO	BUENOS AIRES	237
48	NECOCHEA	BUENOS AIRES	2262
49	NEUQUEN	NEUQUEN	299
50	OBERA	MISIONES	3755
51	OLAVARRIA	BUENOS AIRES	2284
52	PARANA	ENTRE RIOS	343
53	PASO DE LOS LIBRES	CORRIENTES	3772
54	PRESIDENCIA R. SAENZ PEÑA	CHACO	3732
55	PEHUAJO	BUENOS AIRES	2396
56	PERGAMINO	BUENOS AIRES	2477
57	PILAR	BUENOS AIRES	2322
58	POSADAS	MISIONES	3752
59	PUERTO MADRYN	SANTA CRUZ	2965
60	PUNTA ALTA	BUENOS AIRES	2932
61	RAFAELA	SANTA FE	3492
62	RECONQUISTA	SANTA FE	3482
63	RESISTENCIA	CHACO	3722
64	RIO CUARTO	CORDOBA	358
65	RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ	2966
66	RIO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO	2964
67	RIO TERCERO	CORDOBA	3571
68	ROSARIO	SANTA FE	341
69	RUFINO	SANTA FE	3382
70	S. MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN	381
71	S. S. DE JUJUY	JUJUY	388
72	SALTA	SALTA	387
73	SAN CARLOS DE BARILOCHE	RIO NEGRO	2944
74	SAN FRANCISCO	CORDOBA	3564
75	SAN JUAN	SAN JUAN	264
76	SAN LORENZO	SANTA FE	3476
77	SAN LUIS	SAN LUIS	2652
78	SAN MARTIN	MENDOZA	2623
79	SAN NICOLAS	BUENOS AIRES	3461
80	SAN PEDRO	BUENOS AIRES	3329
81	SAN RAFAEL	MENDOZA	2627
82	SANTA FE	SANTA FE	342
83	SANTA ROSA	LA PAMPA	2954
84	SANTIAGO DEL ESTERO	SANTIAGO DEL ESTERO	385
85	TANDIL	BUENOS AIRES	2293
86	TRELEW	CHUBUT	2965
87	TRENQUE LAUQUEN	BUENOS AIRES	2392
88	TRES ARROYOS	BUENOS AIRES	2983
89	USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO	2901
90	VENADO TUERTO	SANTA FE	3462
91	VIEDMA	RIO NEGRO	2920
92	VILLA ALLENDE	CORDOBA	3543
93	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA	3541
94	VILLA DOLORES	CORDOBA	3544
95	VILLA MARIA	CORDOBA	353
96	ZARATE	BUENOS AIRES	3487
97	AREA MULTIPLE BUENOS AIRES		11

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 850/99

Prorrógase el plazo otorgado a Centrales Térmicas Mendoza S.A. para la importación, al amparo del Régimen de Envíos Escalonados, de una planta Llave en Mano consistente en una ampliación de planta para la repotenciación de la Unidad 13, ciclo combinado, destinada a la producción de energía eléctrica.

Bs. As., 7/7/99

VISTO el Expediente Nº 001-003857/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado en el VISTO la firma CENTRALES TERMICAS MENDOZA S. A. solicita una prórroga especial para la utilización del Régimen de Envíos Escalonados creado por la Resolución Nº 1243 del 28 de octubre de 1992, modificada por las Resoluciones Nros. 924 del 17 de julio de 1996 y 888 del 5 de agosto de 1997, todas ellas de este Ministerio.

Que con fecha 7 de abril de 1997, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la Resolución Nº 269, otorgó a CENTRALES TERMICAS MENDOZA S. A. los beneficios establecidos por la Resolución Nº 502 del 7 de noviembre de 1995 de este Ministerio para la importación de una planta Llave en Mano consistente en una ampliación de planta para la repotenciación de la Unidad 13 ciclo combinado destinada a la producción de energía eléctrica.

Que, para tal importación, la firma recurrente fue autorizada a utilizar el Régimen de Envíos Escalonados con el objeto de despachar un "Turbogrupo a gas" y un "Generador de vapor por recuperación de calor", por el Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS mediante la Disposición Nº 13, de fecha 17 de febrero de 1997, habiéndose dispuesto el 17 de setiembre de 1997, mediante la Resolución Nº 133 de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, la prórroga del plazo establecido por CIENTO OCHENTA (180) días adicionales.

Que con posterioridad este Ministerio, por Resolución Nº 670 del 2 de junio de 1998, le concedió una última prórroga adicional por un plazo de NOVENTA (90) días, para la conclusión del régimen de importación de que se trata, a su requerimiento.

Que a través de la Resolución Nº 1393 del 30 de octubre de 1998, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se dispuso, como excepción al período establecido en el artículo 11 de la citada Resolución Nº 502/95 de este Ministerio, extender en TRESCIENTOS SESENTA (360) días el plazo para la importación de los bienes integrantes del proyecto presentado por la firma CENTRALES TERMICAS MENDOZA S. A., en virtud de que la SECRETARIA DE ENERGIA de este Ministerio había considerado que las características técnicas de la obra justificaban tal extensión.

Que, en consecuencia, resulta procedente otorgar a la firma recurrente una prórroga especial para la importación, a través del Régimen de Envíos Escalonados, de los bienes indicados integrantes del proyecto que le fuera aprobado, por un plazo máximo de VEINTICUATRO (24) meses contados a partir de la fecha de la mencionada Resolución Nº 269/97 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, en virtud de lo establecido por el artículo 5º de la referida Resolución Nº 1243/92 modificada por las citadas Resoluciones Nros. 924/96 y 888/97, todas ellas de este Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete dictaminando que el dictado de la presente medida es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo previsto en la Resolución Nº 1243 del 28 de octubre de 1992 modificada por las Resoluciones Nros. 924 del 17 de julio de 1996 y 888 del 5 de agosto de 1997, todas de este Ministerio, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios, texto ordenado en 1992.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Dase por prorrogado hasta el 6 de abril de 1999 el plazo autorizado a la firma CENTRALES TERMICAS MENDOZA S. A. a través de la Disposición Nº 13, de fecha 17 de febrero de 1997, del Departamento Técnica de Nomenclatura y Clasificación Arancelaria de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y prorrogado por la Resolución Nº 133, de fecha 17 de setiembre de 1997 de la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y la Resolución Nº 670 del 2 de junio de 1998, del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para la importación, al amparo del Régimen de Envíos Escalonados, de las mercaderías consignadas en la primera de las medidas mencionadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández.

Secretaría de Industria Comercio y Minería y Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución 465/99 y Disposición 451/99

Apruébase el Procedimiento, Trámite de Registración y Afectación a una Destinación a Consumo de Importación de la Licencia Automática Previa de Importación (LAPI) ante el Sistema Informático Maria (SIM). Mercaderías exceptuadas del Registro de la citada Licencia.

Bs. As., 12/7/99

VISTO el Expediente N° 061-005236/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 820 de fecha 30 de junio de 1999 se faculta a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA y a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para normar los procedimientos necesarios a los efectos de la implementación de la tramitación de las Licencias Automáticas Previas de Importación (LAPI) por parte de los operadores del comercio exterior.

Que el dictado de estos procedimientos conjuntos por parte de las áreas involucradas en tales operatorias, pertenecientes a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, propenden a evitar la superposición de requerimientos y la simplificación del trámite administrativo.

Que la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA y la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y la SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta, en el caso del señor Secretario de Industria, Comercio y Minería, en uso de las facultades previstas en los Artículos 4° y 7° de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS N° 17 de fecha 20 de enero de 1999, en tanto que el señor Administrador Federal de Ingresos Públicos lo hace en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 7°, inciso 9) del Decreto N° 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERIA
Y
EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA A CARGO DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVEN:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I, que en SEIS (6) planillas forma parte de la presente resolución conjunta - PROCEDIMIENTO, TRAMITE DE REGISTRACION Y AFECTACION A UNA DESTINACION A CONSUMO DE IMPORTACION DE LA LICENCIA AUTOMATICA PREVIA DE IMPORTACION (LAPI) ANTE EL SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM).

Art. 2º — Aprobar el ANEXO II, que en UNA (1) planilla forma parte de la presente resolución - MERCADERIAS EXCEPTUADAS DEL REGISTRO DE LA LICENCIA AUTOMATICA PREVIA DE IMPORTACION (LAPI).

Art. 3º — La presente Resolución regirá a partir del día 15 de julio de 1999.

Art. 4º — Comuníquese a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS para su conocimiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni. — Jorge E. Sandullo.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO, TRAMITE DE REGISTRACION Y AFECTACION A UNA DESTINACION PARA CONSUMO DE IMPORTACION DE LA LICENCIA AUTOMATICA PREVIA DE IMPORTACION (LAPI) ANTE EL SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM)

El siguiente procedimiento resulta de aplicación exclusiva para Aduanas conectadas al SISTEMA INFORMATICO MARIA (SIM).

I REGISTRACION DE LA LAPI

I-1 La registración de la solicitud de otorgamiento de la Licencia Automática Previa de Importación normada por Resolución M.E. y O. y S.P. Nº 820/99, se efectuará ante el SIM a través del subrégimen LAPI.

I-2 El organismo interviniente es la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.

I-3 Los usuarios habilitados para la registración y oficialización de la LAPI son aquellos que estén inscriptos ante la Dirección General de Aduanas en el registro de importadores y despachantes de aduana.

I-4 El declarante, a través del KIT MARIA ingresará mediante el subrégimen LAPI la declaración que prevé la normativa en vigencia.

I-5 El SIM ofrecerá al declarante a través del MODULO DECLARACION la secuencia de registros exigidos para la declaración de la licencia LAPI.

I-6 El declarante podrá oficializar la LAPI con la antelación que estime necesario, pero teniendo en cuenta que el plazo de validez de la misma no superará los 60 días corridos a contar de la fecha de su intervención (estado en el SIM "AUTORIZADO").

I-7 La registración de la LAPI en el estado "OFICIALIZADO" en el SIM, determinará la presentación de la respectiva solicitud de licencia automática ante el organismo interviniente.

I-8 Oficializada la LAPI en el SIM éste asignará la siguiente identificación a la misma: dos (2) caracteres numéricos para el año, tres (3) caracteres numéricos para la aduana, cuatro (4) caracteres alfabéticos para la identificación de la licencia automática "LAPI", seis caracteres numéricos y un (1) carácter alfabético de control (ej. : 99001LAPI000001A).

I-9 El cambio de estado en el SIM de "OFICIALIZADO" al estado "AUTORIZADO", indicará que el Importador se encuentra habilitado a efectuar la Solicitud de Destinación para Consumo.

I-10 La LAPI deberá registrarse ante la jurisdicción aduanera por la que habrá de efectuarse la Solicitud de Destinación de Importación para Consumo.

I-11 El declarante podrá solicitar la anulación de la LAPI ante la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

I-12 El organismo interviniente no exigirá la presentación de la impresión de la LAPI a los efectos del cumplimiento del trámite.

I-13 Vencido el plazo de validez de la LAPI, las mismas serán anuladas automáticamente por el SIM, aún en el caso de haberse afectado parcialmente.

I-14 El usuario externo podrá consultar en el KIT MARIA a través de la "CONSULTA DE DECLARACIONES OFICIALIZADAS" el estado de tramitación de la LAPI.

I-15 El declarante podrá, opcionalmente, registrar la LAPI:

I-15-1 Incluyendo únicamente los ítems sujetos a intervención.

I-15-2 Por la totalidad de la mercadería a importarse para una operación, aún si ésta contuviera ítems para los cuales no fuera necesario gestionar dicho requisito. Bien entendido que la actuación de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería sólo estará referida a aquellas mercaderías para las cuales corresponda su intervención.

II AFECTACION TOTAL O PARCIAL DE LA LAPI A UNA DESTINACION DE IMPORTACION PARA CONSUMO.

II-1 La oficialización de la destinación de importación para consumo por parte del declarante sólo podrá ser realizada con la LAPI intervenida (estado en el SIM "AUTORIZADO") por la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

II-2 A los efectos de la registración de la destinación de importación para consumo que conlleve obligaciones relativas a la intervención de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA a través de la LAPI, el declarante mediante el KIT MARIA ingresará en el Menú "DESPACHO" opción "CONVERSION DE LAPI" en el campo "REGIMEN DE DESTINO" el código de subrégimen de importación para consumo elegido (por ejemplo: IC04, IC05, etc.) y en el campo "DECLARACION DE ORIGEN" el número identificador de la LAPI (por ejemplo: 99001LAPI00120T), al seleccionar el Botón OK el sistema asigna un número provisorio de importación a consumo.

II-3 Una LAPI podrá afectarse parcialmente, pero sólo podrá ser cancelada a través de una o más destinaciones oficializadas en la misma Aduana donde se registró la LAPI.

II-4 Una destinación de importación para consumo no podrá afectar a más de una LAPI.

II-5 Cumplido el punto II-2, el KIT MARIA replicará los campos comunes entre la LAPI y la destinación de importación para consumo que el declarante disponga. Los datos del subrégimen elegido que no se encuentren consignados en la LAPI deberán ser completados por el declarante, siguiendo los esquemas de declaración propios de cada subrégimen, a partir de lo cual, el declarante efectuará las rutinas requeridas a los efectos de la oficialización de la solicitud de destinación de importación para consumo.

II-6 El SIM, a través del Módulo Arancel, no permitirá oficializar una destinación de importación para consumo en la cual una posición arancelaria declarada, sujeta a la intervención mediante LAPI, no haya cumplimentado tal requisito.

II-7 La solicitud de destinación de importación para consumo en estado "OFICIALIZADO" no permitirá modificar los siguientes datos registrados en la LAPI a la cual se hubiera relacionado:

II-7-1 C.U.I.T. del Importador.

II-7-2 Posición Arancelaria SIM y Sufijos de Valor relacionados.

II-7-3 Cantidad de unidades (comerciales y estadísticas) en más por posición arancelaria SIM de las declaradas en la LAPI.

II-7-4 Valores unitarios.

II-7-5 Procedencia / Origen.

II-7-6 Tipo de unidad declarada.

II-7-7 Marca, modelo y versión.

II-7-8 Tipo de divisa (declarada en la carátula).

II-7-9 Peso Neto en Kg por Item.

II-7-10 Estado de la mercadería.

II-8 Para el caso en el cual el declarante de la LAPI no haya incluido en ella todo los ítems que componen la destinación de importación para consumo conforme lo enunciado en el punto I.-15-1, deberá incluir en la declaración de importación para consumo todos aquellos que no hubiesen sido declarados en la respectiva LAPI.

II-9 Los formularios informativos intervenidos por la Subsecretaría de Comercio Exterior que se encuentren dentro de su plazo de validez, deberán ser ingresados al SIM a través de la ventaja FORMINFINT. Esta ventaja estará activa en el SIM hasta el 15 de octubre de 1999.

III ANULACION DE UNA LAPI

Se encontrará disponible la transacción "ANULACION DE UNA LAPI", para su empleo por el usuario SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

IV PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO

Ante la imposibilidad de documentar por el SIM la solicitud de destinación de importación para consumo se aplicará la Resolución General de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Nº 451 de fecha 3 de marzo de 1999 (PLAN ALTERNATIVO GENERAL).

Quedará a cargo de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR y de la SUBDIRECCION GENERAL DE RECAUDACION establecer los procedimientos y requisitos complementarios a tal fin.

ANEXO II

MERCADERIAS EXCEPTUADAS DEL REGISTRO DE LA LICENCIA AUTOMATICA DE IMPORTACION (LAPI)

I Las mercaderías que se importen a través del régimen de envíos postales.

II Las mercaderías que se importen a través del régimen de muestras.

III Las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR alcanzadas por el Régimen Automotriz, establecido por la Ley 21.932, Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991 y sus modificatorios y demás resoluciones reglamentarias, que sean destinadas exclusivamente a la producción.

IV Las mercaderías que se importen al amparo del Decreto Nº 732 de fecha 10 de febrero de 1972 y sus modificatorios, así como también, aquellas mercaderías que se importen en carácter de donación, conforme a lo dispuesto por el Artículo Nº 17 de la Ley 23.871 y normas reglamentarias.

COMISION ARBITRAL

(CONVENIO MULTILATERAL 18-08-77)

Resolución General 72/99

Apruébanse los nuevos modelos de formularios de inscripción y comunicación de novedades; de declaración jurada mensual para la presentación y/o pago de los anticipos mensuales; de declaración jurada anual y la "Confección de las declaraciones juradas y requisitos para su presentación" y el "CUACM - Código Unico de Actividades de Convenio Multilateral". Establécense las fechas de vigencia del sistema.

Bs. As., 12/7/99

Visto las decisiones adoptadas por la Comisión Plenaria con el objetivo de mejorar la recaudación y fiscalización del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral del 18/08/77 y el mandato expreso conferido en tal sentido a la Comisión Arbitral, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Aplicativo SD 99, desarrollado en el ámbito de la Comisión Arbitral, permite generar, mediante el uso de computadoras personales, los formularios CM01, CM02, CM03, CM04 y CM05.

Que el mismo forma parte de las medidas tendientes a mejorar los sistemas de captación de datos, con la finalidad de optimizar la administración tributaria.

Que en tal sentido, la actual tecnología informática posibilita establecer un sistema de captura de datos por medio de un código bidimensional (código de manchas), para mejorar la cobertura y confiabilidad de la información referida a las presentaciones de los contribuyentes.

Que el sistema a implementar mejorará también la atención al contribuyente ya que se le proporciona una herramienta informática que le permitirá imprimir sus propias declaraciones juradas de acuerdo con el programa aplicativo.

Que a los fines del sistema resulta indispensable la implementación de un código único de actividades para darle homogeneidad a la información capturada, sin perjuicio de la aplicación local de las disposiciones vigentes en cada jurisdicción.

Que corresponde aprobar, los nuevos modelos de formularios de inscripción y comunicación de novedades; de declaración jurada mensual para la presentación y/o pago de los anticipos mensuales; de declaración jurada anual y los Anexos I "Confección de las declaraciones juradas y requisitos para su presentación" y Anexo II "CUACM - Código Unico de Actividades del Convenio Multilateral" y establecer las fechas de vigencia del sistema.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18.08.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el programa "SD 99" (Software Domiciliario Convenio Multilateral) como único autorizado para el cumplimiento de los requisitos formales de los contribuyentes que tributan por el régimen del Convenio Multilateral (Inscripción, comunicación de novedades, declaración jurada mensual para la liquidación y/o pago del Impuesto y la declaración jurada anual), y los Anexo I "Confección de las declaraciones juradas y requisitos para su presentación" y Anexo II "CUACM - Código Unico de Actividades del Convenio Multilateral" que forman parte de la presente Resolución. Este código será de aplicación exclusiva a los fines del Programa Aplicativo SD 99.

Art. 2º — Los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el régimen del Convenio Multilateral deberán utilizar el programa "SD 99" (Software Domiciliario Convenio Multilateral) a efectos de:

a) Inscripción y comunicación de novedades: Formularios CM01 y CM02.

b) Confección de la declaración jurada mensual para la presentación y/o pago de los anticipos mensuales:

Formularios CM03 ó CM04.

c) Confección de la declaración jurada anual: Formulario CM05.

Art. 3º — La presente resolución será de aplicación a partir del día 1º de Septiembre de 1999, excepto los casos que a continuación se detallan,

en los cuales el programa SD 99 es de uso obligatorio a partir de:

a) Formularios CM03 y CM04: Anticipo 08/99.

b) Formulario CM05: Período fiscal 1999.

Art. 4º — Los contribuyentes que se encuentran incorporados en sistemas especiales de control implementados por la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Sistemas SEC y SUCOCO), deberán emitir la declaración jurada mensual con el sistema que se aprueba mediante la presente resolución, a partir de la fecha en que sean fehacientemente notificados por el fisco sede.

Art. 5º — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 6º — Comuníquese a los fiscos adheridos, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Román G. Jáuregui. — Enrique O. Pacheco.

NOTA: Esta Resolución se publica sin anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal) y en la Comisión Arbitral sita en Avda. Roque Sáenz Peña 933, 7º Piso, Capital Federal.



DISPOSICIONES SINTETIZADAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES

Disposición 2250/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: DITEL S. R. L.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1170
Nº inscripción en Fabricación: AF-02-460

Disposición 2251/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: CLAVE ELECTRONICA S. A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1341

Disposición 2252/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: ENERTEL S. A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1342

Disposición 2253/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a la solicitud cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Solicitante: CIMEX S. A.
Nº inscripción en Comercialización: AL-30-1343

Disposición 2254/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MADITEL S. A.
Norma: SC-St2-44.04
Número de inscripción: 61-1653-P
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: CONAIR
Modelo: SW-204 NO REGULADO, A TECLADO DECADICO Y DTMF

Disposición 2255/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: LIEFRINK Y MARX S. A.
Norma SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1663
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: SAMSUNG
Modelo: COREX y teléfonos dedicados CORONA 120, CORONA 240 Y CORONA 360.

Disposición 2256/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones para el equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SIEMENS S. A.
Norma SC-St2-45.02
Número de inscripción: 60-1652
Tipo: CENTRAL TELEFONICA PRIVADA AUTOMATICA
Marca: SIEMENS
Modelo: HICOM 150E, teléfonos dedicados ENTRY 150E, BASIC 150E, STANDARD 150E, CONFORT 150E y MEMORY 150E y accesorios.

Disposición 2257/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1980-P
Solicitante: PANASONIC ARGENTINA S. A.
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: PANASONIC
Modelo: KX-TS5LX-B/R/W-REGULADO

Disposición 2258/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: DISCAR S. R. L.
Normas: SC-St2-44.03
Número de inscripción: 62-1619
Tipo: Inhibidor de Llamadas Telefónicas
Marca: STARLIGH
Modelo: BDI-H

Disposición 2259/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: M31 ELECTRONICA S. R. L.
Codificación: C-1023
Tipo: Amplificador de FM
Marca: M 31
Modelo: FM 2000

Disposición 2260/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: M 31 ELECTRONICA S. R. L.
Codificación: C-1022
Tipo: Amplificador de FM
Marca: M 31
Modelo: FM 1000

Disposición 2261/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: M 31 ELECTRONICA S. R. L.
Codificación: C-1021
Tipo: Amplificador de FM
Marca: M 31
Modelo: FM 500

Disposición 2262/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: M 31 ELECTRONICA S. R. L.
Codificación: C-1020
Tipo: Amplificador de FM
Marca: M 31
Modelo: FM 250

Disposición 2263/99-GO

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S. A.
Codificación: C-1019
Tipo: Transceptor para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces
Marca: MOTOROLA
Modelo: i 1000 Plus

Disposición 2264/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MICROWAVE DATA SYSTEMS ARGENTINA S. R. L.
Codificación: C-1024
Tipo: Transceptor para Transmisión de Datos
Marca: MICROWAVE DATA SYSTEMS
Modelo: MDS-950D

Disposición 2265/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: NEC ARGENTINA S. A.
Codificación: C-1016
Tipo: Transceptor Multicanal Digital
Marca: NEC
Modelo: TRP-2.4G4MB-2300-A

Disposición 2266/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1948-P
Solicitante: TELINVER S. A.
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: TELEFONICA EQUIPOS
Modelo: ID CLASS-REGULADO

Disposición 2267/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-S2-82.09
Número: 32-1982
Solicitante: M 31 ELECTRONICA S. R. L.
Tipo: TRANSMISOR DE FRECUENCIA MODULADA ESTEREOFONICO
Marca: M 31
Modelo: FM 500W

Disposición 2268/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 22-1981
Solicitante: INTEPLA S. R. L.
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL para el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: JOHNSON
Modelo: 242-8150

Disposición 2269/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.10
Número: 22-1983
Solicitante: INTEPLA S. R. L.
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL para el SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: JOHNSON
Modelo: 242-8565

Disposición 2270/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S. A.
Codificación: C-1015
Tipo: Transceptor Portátil para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.
Marca: MOTOROLA
Modelo: m470

Disposición 2271/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S. A.
Codificación: C-1017
Tipo: Transceptor para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces
Marca: MOTOROLA
Modelo: m370

Disposición 2272/99-GI

Bs. As., 16/06/99

Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 784/87-SC al equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S. A.
Codificación: C-1018
Tipo: Transceptor Portátil para el Servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces
Marca: MOTOROLA
Modelo: r470

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Aspectos relevantes del Texto de la Escritura Número Dieciocho otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero de 1999, ante el Escribano Adscripto del Registro Notarial del Estado Nacional Eduardo José CARRANZA VELEZ, por el cual el Contador Juan Domingo ROTA, en nombre y representación de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (e.l.) en su carácter de Liquidador, revoca todos y cada uno de los poderes otorgados por la citada Empresa desde su creación hasta la fecha, dejando subsistentes únicamente aquellos que en la actualidad corresponden a: a) Agentes Judiciales titulares y sustitutos: Humberto ABDALA (CI 10.179.323), Hugo ALVAREZ SAEZ (LE 8.003.635), Carlos BARBOSA MOYANO (DNI 4.146.686), Eduardo BASANTA (DNI 10.506.181), Enrique Pedro BATEMARCO (DNI 4.369.337), Jorge BATILANA (DNI 8.209.006), Guillermo BONSIGNORE (DNI 11.056.211), Roberto BOREAN (DNI 7.738.175), Edgardo BRUCCO (LE 4.509.702), Graciela CACCURI (LC 6.282.150), Marta Susana CARRO (DNI 3.764.479), Edgard Leonel CASTRO (LE 1.144.605), Roberto R. CICHERO (LE 8.264.212), Roque Luis CASSINI (LE 7.823.003), Leonardo Oscar DIAZ (DNI 4.991.202), Mariano ECHEÑIQUE (LE 6.416.347), Ramón A. ELHELOU (LE 8.206.445), Silvia María FURFARO (DNI 11.478.779), Alberto A. GRIZZUTI (DNI 13.663.998), Osvaldo GUERRA (DNI 8.104.845), Zulema HERNANDEZ (DNI 6.655.019), Rosa Antonia HILD (DNI 3.687.427), Gonzalo JUARROS (LE 4.052.848), Alberto KORNAZAFT (CI 3.214.196), Oscar LOPEZ ARRESEIGOR (LE 4.537.667), Daniel Oscar LAFUENTE (DNI 10.195.807), Bilma LANZIANI (DNI 2.328.089), Ignacio LEGUIZAMON PEÑA (DNI 14.621.032), Martín Adolfo LEGUIZAMON PEÑA (DNI 13.198.711), Enrique Pastor LEVANTINI (LE 4.122.818), Gustavo LLOVERAS CEBALLOS (LE 6.648.578), Eduardo A. LOUSTANAU (DNI 11.714.765), César LOZANO LOZA (LE 6.461.507), Daniel Alberto MURO (DNI 16.528.248), Fabiana NOUTEL PEREIRA (DNI 20.697.875), Claudio A. ONETTO (DNI 4.209.810), Oscar PEÑA (DNI 4.948.416), María Celia PEREZ PARDO de PELLEJERO (DNI 4.282.630), Daniel RAMIREZ (DNI 12.601.388), Germán REVOL LOZADA (DNI 16.763.701), Gonzalo Adolfo RIVAS OROZCO (DNI 13.374.544), Gloria RODRIGUEZ BURMEISTER (DNI 10.929.136), Santos Alberto ROSATI (LE 7.803.493), Laura Fabiana RUA (DNI 17.303.329), Roberto Domingo ZABALA (CI 2.855.947), Fernando ZANUTTO (DNI 17.634.339), Ana María Rosa TROYA (CI 5.708.681), Graciela Laura PERSICO (DNI 4.214.486), Santiago Mario SINOPOLI (DNI 8.524.787), Beatriz SCAPUSIO (LC 5.129.546), Ceres María Alicia OSINO CALLEGARIS de SCOPESI (DNI 3.195.552), Mariano Rodolfo TATA (DNI 17.839.406), Mónica VALDEZ (CI 5.896.368), Carlos Alejandro VATTUONE (CI 7.122.481), Ernesto VAZQUEZ (LE 4.464.113), José VIDAL DEL CARRIL (CI 920.738), Julio César VILLANO (DNI 13.890.292), Oscar ZARATE (LE 8.037.903), Carolina Brígida DOWNES (DNI 18.181.756), Delia Elena LA FEMINA (DNI 21.110.315), María Alejandra NOUTEL PEREIRA (DNI 21.737.500), Enrique Jorge BATEMARCO (DNI 20.620.136), Gastón HELVIG DI BLASIO (DNI 21.862.467), Jorge Luis Horacio SHINYA (LE 8.393.501), Hugo Roberto MANSUETI (DNI 14.356.956), Marcelo Alejandro MARCOS (DNI 17.107.323), Gimena Edith FERNANDEZ PATRI (DNI 22.675.727), Claudia Mónica GERCMAN (DNI 12.588.875), Mario ROSEMBLIT (DNI 7.642.817), Paulina COLLADOS (DNI 18.230.667); b) Profesionales que llevan pleitos en OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) y que no son ejecuciones fiscales: Alfredo Rodolfo ACOSTA (LE 4.079.392), Jorge Carlos MESA (DNI 4.338.985), José María LIPORACE (DNI 10.390.793), Angel Domingo DI GIORGIO (DNI 11.428.271), María Alicia PACE (DNI 13.245.567), Luis Alberto DI PILATO (10.923.057); c) Letrados pertenecientes a Estudios Jurídicos contratados por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para atención de causas laborales: Estudio CARREGA Y FERNANDEZ DELPECH: Enrique Gustavo CARREGA (DNI 8.333.132), Enrique Ramón CARREGA (DNI 4.210.507), Horacio FERNANDEZ DELPECH (DNI 4.543.966), Rodrigo GONZALEZ LONZIEME (DNI 11.159.386), Marta DOLLERA (DNI 10.924.764), Graciela María MONTENEGRO (DNI 11.815.836), Diego Federico CASTILLO (DNI 17.438.493), Elvio Narciso CERVINI (DNI 16.824.877), María Rosa GALINDO (DNI 16.988.940), Luis Daniel MARDON (DNI 17.075.974); Estudio Jurídico SEVERGNINI, ROBIOLA, GRINBERG & LARRECHEA: Matías GRINBERG (DNI 22.822.824), Esteban María ISASMENDI (DNI 20.609.650), Hugo Raimundo CARCAVALLO (CI 2.286.903), Esteban CARCAVALLO (DNI 12.865.472), Fernando María CARCAVALLO (DNI 14.115.799), José María CASTIÑEIRAS (DNI 11.478.321), Carlos María DEL BONO (DNI 10.965.528), Mario A. Félix SACCHI (CI 4.254.828), Matías DE LARRECHEA (DNI 14.526.003), Juan Pablo ALVARADO (DNI 21.173.610), Florencia LIENDO (DNI 20.609.659), Isabel María TROSSERO (DNI 21.418.402); Estudio Jurídico JOSE DE SAN MARTIN: José DE SAN MARTIN (DNI 4.348.547), María Inés Cecilia DE SAN MARTIN (DNI 13.656.940), Ricardo Alberto SAIN JEAN (DNI 10.924.885), Daniel Héctor SAIN JEAN (DNI 11.371.538), Pablo Eugenio MAGGIO (DNI 11.877.724), Alejo PISANI (DNI 16.877.391), Pablo Enrique HERNANDEZ (DNI 10.854.128), Ernesto Martín GONZALEZ DEL SOLAR (DNI 10.809.322), Luis BADINO LYNCH (DNI 10.141.528), Jorge Emilio GARCIA NANI (DNI 10.897.910), Jovita Irene FERRO (DNI 5.929.947), Pablo DECKER (DNI 4.385.710); Estudio Jurídico VAQUER MATA: Carlos Alberto VAQUER (LE 4.115.419), Ismael MATA (DNI 4.260.626), Miguel Eduardo SANGUINETTI (DNI 4.301.637), Eduardo Arturo RATTI (LE 4.525.468), Alberto Francisco DIDIER (DNI 7.675.171), Fernando Sergio CINTAS (DNI 16.821.864), Marcela María SCASSO (DNI 17.103.740), Lydia Esther YACON (DNI 27.801.792), Héctor Fidel D AMICO (DNI 17.286.492); Estudio Jurídico DEDEU FERRARIO: Martín Wilfredo DEDEU (LE 4.371.673), Elbio Angel Salvador FERRARIO (DNI 4.538.978), Eduardo Luis TOLKE (LE 4.540.248), Alberto Daniel CARDIELLO (DNI 4.552.943), Germán Diego MOZZI (DNI 20.537.018), Diego Martín DEDEU (DNI 5.222.924), Mabel Laura PAZOS (DNI 11.816.692), Fernando GAGO (DNI 21.938.517), Rodolfo Agustín LIRA (DNI 7.594.037), Carlos Alberto PEGA (DNI 11.478.941), Juan SARTOR (DNI 14.872.957); d) Procuradores Fiscales de las Provincias: Ciudad de CORRIENTES: Emiliano Antonio PONT RIERA (LE 5.664.030), y Ciudad de Resistencia: Carlos Eduardo FLORES LEYES (LE 5.272.240). Y el Contador Juan Domingo ROTA en el carácter invocado continua diciendo que los poderes indicados precedentemente en los puntos a), b), c) y d) en los casos que provenieren de sustituciones, quedarán vigentes aún en el supuesto que el mandato conferido a los sustituyentes se hubiera revocado. La representación invocada por el Contador Juan Domingo ROTA se acredita con las Resoluciones del Señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 906 de fecha 23 de agosto de 1993 y Nº 399 de fecha 31 de marzo de 1997, y la Resolución dictada por el Liquidador de la Empresa Contador Juan Domingo Rota con fecha 29 de diciembre de 1998, por la cual dispone el otorgamiento del presente poder, las que en fotocopias autenticadas se referencian agregadas a la presente y en los Protocolos que se consignan en la Escritura descripta precedentemente.

Aspectos relevantes del Texto de la Escritura Número Ochenta y Uno otorgada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril de 1999, ante el Escribano Adscripto del Registro Notarial del Estado Nacional Eduardo José CARRANZA VELEZ, por el cual el Contador Juan Domingo ROTA, en nombre y representación de la EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (e.l.) en su carácter de liquidador, refiriéndose a la necesidad de complementar la revocatoria de poderes instrumentada por Escritura Pública número dieciocho de fecha 29 de enero de mil novecientos noventa y nueve, pasada ante el Escribano adscripto que otorga la presente expresa: PRIMERO: Que la fecha límite de la revocatoria de poderes es hasta los otorgados el día 29 de diciembre de 1998, en cuya oportunidad se dictó la Resolución Nº 82.114. SEGUNDO: Que no corresponde la referencia a los pleitos que no son ejecuciones fiscales, por lo que en el punto b) de la revocatoria citada debe entenderse que se refiere exclusivamente a los profesionales que llevan los pleitos en que OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (e.l.) es parte. TERCERO: Que en el punto c) debe entenderse ampliada la subsistencia de poderes también a aquellos letrados pertenecientes a Estudios Jurídicos contratados por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para la atención de causas no solamente laborales sino también civiles y comerciales. CUARTO: Que en dicho punto c) debe incluirse en la enumeración de profesionales del Estudio CARREGA Y FERNANDEZ DELPECH a María Margarita GUIDO (DNI 6.230.105). QUINTO: Que en dicho punto c) debe eliminarse de la enumeración de profesionales del Estudio DEDEU FERRARIO a Mabel Laura PAZOS (DNI 11.816.692), Carlos Alberto PEGA (DNI 11.478.941), Juan SARTOR (DNI 14.872.957). SEXTO: Que en el punto d) Procuradores Fiscales de las Provincias: Ciudad de Corrientes: de la mencionada escritura se consignó por error el nombre del apoderado Emilio Antonio PONT RIERA (LE 5.664.030) como Emiliano Antonio PONT RIERA. SEPTIMO: Que las enunciaciones de la presente suplantan en cuanto a las que se refieren directamente, a las de la escritura de fecha 29 de enero de 1999, otorgada en este mismo registro al folio 71. La representación invocada por el Contador Juan Domingo ROTA se acredita con las Resoluciones del Señor MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 906 de fecha 23 de agosto de 1993 y Nº 399 de fecha 31 de marzo de 1997, que en fotocopia autenticada se referencian como agregadas en los protocolos año 1994 (Folio 272) y año 1997 (Folio 1492). — Cont. JUAN DOMINGO ROTA , Liquidador O.S.N. (e.l.).

e. 14/7 Nº 18.121 v. 16/7/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 1213; 1222; 1223; 1224; 1225; 1228; 1229; 1230; 1231; 1232; 1233; 1234; 1255; 1256; 1343; 1344; 1346; 1347 y 1349/99-INACyM, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO "SARANDI" LIMITADA, matrícula 14.014; COOPERATIVA DE TRABAJO BUENOS AIRES LIMITADA, matrícula 15.518; LA PEÑA COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE ASESORAMIENTO LIMITADA, matrícula 10.876; COOPERATIVA DE TRABAJO "RIO TALA" LIMITADA, matrícula 14.542; COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA "INDEPENDENCIA" LIMITADA, matrícula 14.174; COOPERATIVA DE TRABAJO "COOP.JUS" LIMITADA, matrícula 14.826; COOPERATIVA DE VIVIENDA, "NUEVO AMANECER" LIMITADA, matrícula 12.990; COOPERATIVA DE TRABAJO CELESTE Y BLANCA "C Y B" LIMITADA, matrícula 14.846; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LOS CAMINANTES LIMITADA, matrícula 14.739; COOPERATIVA DE PROVISION DE BIENES Y SERVICIOS PARA REMISEROS LIMITADA, matrícula 15.278; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO MERCOOP LIMITADA, matrícula 10.979; "VIVIENDA" COOPERATIVA DE VIVIENDA, SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y CREDITO LIMITADA, matrícula 10.902; COOPERATIVA DE TRABAJO PUERTO LIBRE LIMITADA, matrícula 17.025; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "COMACOOP" LIMITADA, matrícula 12.644; COOPERATIVA DE TRABAJO COVEPRO LIMITADA, matrícula 16.325; COOPERATIVA DE CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA TREDE LIMITADA, matrícula 13.833; COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTITUCION LIMITADA, matrícula 16.409; COOPERATIVA DE PROVISION PARA COMERCIANTES MINORISTAS DE FRUTAS Y HORTALIZAS "MERLO" LIMITADA, matrícula 10.946 y COOPERATIVA DE VIVIENDA EL SENDERO LIMITADA, matrícula 10.901. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991), son oponibles los siguientes Recursos: Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— LEY Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 14/7 Nº 284.463 v. 16/7/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL (INACyM) notifica que mediante Resoluciones número 027/99; 028/99; 029/99; 032/99; 033/99 y 036/99, se ha resuelto designar a las personas en los cargos que en forma correlativa respectivamente a continuación se mencionan: Sra. María del Carmen DOMINICO (L.C. 5.201.266), COORDINADOR DE REGISTRO, Nivel B, Función Ejecutiva III. Dra. Eleuteria ROMPOTIS (DNI 1.351.036), COORDINADOR DE ASESORIA LEGAL MUTUAL, Nivel B, Función Ejecutiva III. Dr. Marcelo Oscar COLLOMB (DNI 14.623.771), COORDINADOR TECNICO DEL DIRECTORIO, Nivel A, Función Ejecutiva II. Sr. Agustín Roberto GALLO (DNI 6.996.470), COORDINADOR DE INTERVENCIONES Y LIQUIDACIONES, Nivel B, Función Ejecutiva IV. C.P.N. Dña. Sra. Julia DUBINSKI (DNI 6.201.493), COORDINADOR DE RECAUDACIONES, Nivel B, Función Ejecutiva III. Y Señor Germán Pablo GUTIERREZ (L.E. 5.036.958), COORDINADOR DE RELACIONES INSTITUCIONALES, Nivel A, Función Ejecutiva III. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 14/7 Nº 284.462 v. 14/7/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 26/05/99

982429 Obra Publicada — Form. Nº 50322 — Género: LETRA — Título: BANQUITO DE PLAZA — Autor: LOBET M/CASTELLON M — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982430 Obra Publicada — Form. Nº 50324 — Género: LETRA — Título: CUANDO AL PASAR TU ME MIRAS — Autor: LOUBET M/CASTELLON M — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982431 Obra Publicada — Form. Nº 53923 — Género: LETRA — Título: ENAMORADITA — Autor: LOBET M/CASTELLON M Y/O — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: MORALES J O/EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982432 Obra Publicada — Form. Nº 53919 — Género: LETRA — Título: APRETADITOS — Autor: LOUBET M/CASTELLON M — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982433 Obra Publicada — Form. Nº 53925 — Género: LETRA — Título: MENTIRITAS — Autor: LOUBET M/CASTELLON M Y/O — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: MORALES J O/EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982434 Obra Publicada — Form. Nº 53921 — Género: LETRA — Título: CHIQUITA BONITA — Autor: LOUBET M/CASTELLON M — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982435 Obra Publicada — Form. Nº 53927 — Género: LETRA — Título: SALSA PICANTE — Autor: LOUBET M/CASTELLON M Y/O — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: MORALES J O/EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982436 Obra Publicada — Form. Nº 50321 — Género: MUSICA — Título: BANQUITO DE PLAZA — Autor: LOUBET M/CASTELLON M — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982437 Obra Publicada — Form. Nº 50323 — Género: MUSICA — Título: CUANDO AL PASAR TU ME MIRAS — Autor: LOUBET M/CASTELLON M — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982438 Obra Publicada — Form. Nº 53922 — Género: MUSICA — Título: ENAMORADITA — Autor: LOUBET M/CASTELLON M Y/O — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: MORALES J O/EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982439 Obra Publicada — Form. Nº 53918 — Género: MUSICA — Título: APRETADITOS — Autor: LOUBET M/CASTELLON M — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515571-9/MCVO

982440 Obra Publicada — Form. Nº 53924 — Género: MUSICA — Título: MENTIRITAS — Autor: LOUBET M/CASTELLON M Y/O — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: MORALES J O/EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982441 Obra Publicada — Form. Nº 53920 — Género: MUSICA — Título: CHIQUITITA BONITA — Autor: LOBET M/CASTELLON M — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982442 Obra Publicada — Form. Nº 53926 — Género: MUSICA — Título: SALSA PICANTE — Autor: LOUBET M/CASTELLON M Y/O — Titular: RE MAYOR — Editor: RE MAYOR — Observaciones: MORALES J O/EJ 250 BS AS 29/3/99 CUIT 23-06515541-9/MCVO

982455 Obra Publicada — Form. 6 Nº 01525 — Género: LITERARIO — Título: LA DIRECCION IRREVERSIBLE DE LA CURA — Autor: GOLDSTEIN ROSA MIRTA — Titular: GOLDSTEIN R/ CATALOGOS — Editor: CATALOGOS — Observaciones: EJ 1000 BS AS 3/98 CUIT 30-59873701-7 MI

982456 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1523 — Género: LITERARIO — Título: LA ARGENTINA COMO MARCA — Autor: FERRARO DIANA — Titular: CATALAGOS — Editor: CATALOGOS — Observaciones: BS AS 5/97 EJ 500 CUIT 30 59873701 7/AIB

982457 Obra Publicada — Form. 6 Nº 01524 — Género: LITERARIO — Título: EL GORDO EL FRANCES Y EL RATON PEREZ — Autor: ARGEMI RAUL — Titular: CATALOGOS — Editor: CATALOGOS — Observaciones: EJ 1000 BS AS 8/96 CUIT 30-59873701-7 MI

982458 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1527 — Género: LITERARIO — Título: EL SENTIMIENTO DE BIENESTAR Y EL SENTIDO DE LA VIDA — Autor: RULIZ MORENO GERARDO — Titular: CATALOGOS — Editor: CATALOGOS — Observaciones: BS AS 11/97 EJ 500 CUIT 30 59873401 7/AIB

982459 Obra Publicada — Form. 6 Nº 01528 — Género: LITERARIO — Título: PEDRO HENRIQUEZ UREÑA Y SU TIEMPO — Autor: ZULETA ALVAREZ ENRIQUE — Titular: CATALOGOS — Editor: CATALOGOS — Observaciones: EJ 1000 BS AS 4/97 CUIT 30-59873701-7 MI

982464 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11620 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: ASPEN ADVISOR — Autor: ANONIMO — Titular: ASPEN TECHNOLOGY INC — Editor: ASPEN TECHNOLOGY INC — Observaciones: EJ. 15 BS. AS. MAYO 1999 - PUBLIC. PREV. EN EE.UU. AÑO 1993 - EV

982471 Publicación Periódica — Form. R Nº 21625 — Género: INTERES GENERAL — Título: GESTION DE CONSORCIOS — Director: PIERINI AIDA — Propietario: ASOC INMOB EDIF RENTA Y HORIZONTAL — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 38 FEBRERO MARZO 99 EJ 2500 BIMESTRAL CUIT 33-64036739-9 MI

982485 Obra Publicada — Form. F Nº 176 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: TM — Autor: RAMIREZ DAVID ALBERTO DNI 21494183 — Titular: RAMIREZ DAVID ALBERTO — Editor: RAMIREZ DAVID A — Observaciones: EJ. 10 BUENOS AIRES 21/5/99 EV

982494 Obra Publicada — Form. C Nº 66052 — Género: LITERARIO — Título: JOSE SARAMAGO EL AMOR POSIBLE — Autor: ARIAS JUAN — Titular: ARIAS JUAN/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 3000 BS AS OCTUBRE 1998 CUIT 30-54499463-4 EV

982495 Obra Publicada — Form. C Nº 64885 — Género: LITERARIO — Título: TRATADO SOBRE RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES DE TRANSITO — Autor: CONDE HECTOR N/ SUAREZ ROBERTO C — Titular: HAMMURABI — Editor: HAMMURABI — Observaciones: BS AS 11/98 EJ 1000 CUIT 30 57022129 5/AIB

982496 Obra Publicada — Form. C Nº 63638 — Género: JURIDICO — Título: JUICIO DE ADOPCION — Autor: HERNANDEZ LIDIA / UGARTE LUIS/URIARTE J — Titular: HAMMURABI SRL — Editor: HAMMURABI SRL — Observaciones: BS AS 10/98 EJ 1000 CUIT 30 57022129 5/AIB

982497 Obra Publicada — Form. C Nº 62158 — Género: LITERARIO — Título: JUICIO DE DIVORCIO — Autor: LAGOMARSINO CARLOS A R — Titular: HAMMURABI — Editor: HAMMURABI — Observaciones: BS AS 8/98 EJ 1000 CUIT 30 57022129 5/AIB

982498 Obra Publicada — Form. 1 Nº 11141 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: POSTILLON — Autor: ANONIMO — Titular: MOSAIC SOFTWARE — Editor: MOSAIC SOFTWARE — Observaciones: EJ. 3 BUENOS AIRES MAYO 1999/PUBLICADA PREVIAMENTE EN SUDAFRICA (1995) EV

982499 Obra Publicada — Form. 6 Nº 953 — Género: CIENTIFICO — Traductor: PONZIO LEONARDO RUBEN — Título: PATOLOGIA Y TERAPEUTICA DE LAS ENFERMEDADES MENTALES 1ª PARTE — Autor: GRIESINGER WILHELM — Titular: POLEMOS EDIT. — Editor: POLEMOS EDIT. — Observaciones: SELECC. / PRESENTACION: STAGNARO JUAN CARLOS-EJ. 5000 DEL 4/97 BUENOS AIRES CUIT 33-64383682-9

982500 Obra Publicada — Form. 6 Nº 928 — Género: JURIDICO — Título: DERECHO PENAL PARTE ESPECIAL TOMO I — Autor: DONNA EDGARDO A CT 20081457302 — Titular: RUBINZAL CULZONI EDITORES — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: SANTA FE 9/4/99 EJ 3000 CUIT 30-65895584-1/MCVO

982501 Obra Publicada — Form. 6 Nº 926 — Género: JURIDICO — Título: TITULOS NEGOCIABLES PARTE GENERAL DERECHO CAMBIARIO CASOS PRACTICOS — Autor: PAOLANTONIO MARTIN E CT 20175801554 — Titular: PAOLANTONIO MARTIN E — Editor: RUBINZAL CULZONI — Observaciones: EJ. 1500 DEL 29/3/99 CUIT 30-65895584 EV

982502 Obra Publicada — Form. C Nº 62157 — Género: JURIDICO — Título: MANUAL TEORICO PRACTICO DE PROPIEDAD HORIZONTAL — Autor: GABAS ALBERTO A — Titular: HAMMURABI SRL — Editor: HAMMURABI SRL — Observaciones: BS AS 9/98 CUIT 30 57022129 5/AIB

982503 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00352 — Género: LITERARIO — Título: PEDRO PARAMO Y EL LLANO EN LLAMAS — Autor: RULFO JUAN — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 3000 BS AS 1/99 CUIT 30-54499463-4 MI

982504 Obra Publicada — Form. C Nº 65273 — Género: LITERARIO — Título: MUJERES DE OJOS GRANDES — Autor: MASTRETTA ANGELES — Titular: MASTRETTA/PLANETA — Editor: SEIX BARRAL/ESPASA — Observaciones: EJ 2000 BS AS 9/98 CUIT 30-52682542-6 MI

982507 Obra Publicada — Form. C Nº 67284 — Género: LITERARIO — Título: AURELIA VELEZ LA AMANTE DE SARMIENTO — Autor: BELLOTTA ARACELI — Titular: BELLOTTA/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ 2000 BS AS 11/98 CUIT 30-54499463-4 MI

982509 Obra Publicada — Form. 6 Nº 0927 — Género: JURIDICO — Título: REGIMEN LEGAL DEL CHEQUE — Autor: PAOLANTONIO MARTIN ESTEBAN — Titular: PAOLANTONIO MARTIN ESTEBAN — Editor: RUBINZAL — Observaciones: CULZONI EDITORES/EJ 3000 STA FE 9/4/99 CUIT 30-65895584-1

982510 Obra Publicada — Form. 6 Nº 925 — Género: LITERARIO — Título: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS TOMO VI RESPONSABILIDAD COLECTIVA — Autor: MOSSET ITURRASPE JORGE — Titular: RUBINZAL Y ASOCIADOS — Editor: RUBINZAL Y ASOCIADOS — Observaciones: SANTA FE 17/3/99 EJ 3000 CUIT 30 65895584 1/AIB

982511 Obra Publicada — Form. C Nº 59887 — Género: ENSAYO — Título: SAUL BELLOW ENSAYOS CRITICOS — Autor: CELI ANA/NAVARRO MARTHA Y OTROS — Titular: CELI A/BOIERO DE DE ANGELO C — Editor: UNIV NAC R CUARTO — Observaciones: EJ 250 RIO CUARTO 11/98 CUIT 30-58676189-3 MI

982512 Obra Publicada — Form. D Nº 14 — Género: MULTIMEDIA — Título: MENDOZA PHOTO TRIP — Autor: RIPOLL HERNAN/ABAD L/WACHOLDER C — Titular: PHOTO TRIP — Editor: PHOTO TRIP — Observaciones: MENDOZA 17/5/99 EJ 500 CONTRATO N 977647 20 20771527 2/AIB

982513 Obra Publicada — Form. 6 Nº 01232 — Género: ENSAYO — Título: LA AVENTURA HUMANA TOMO III — Autor: SALEÑO NICANOR — Titular: JORGE BAUDINO EDIC — Editor: JORGE BAUDINO EDIC — Observaciones: EJ 350 BS AS 5/97 CUIT 20-10180339-3 MI

982514 Obra Publicada — Form. 6 Nº 00386 — Género: ENSAYO — Título: MEMORIAS DEL ABUELO — Autor: MANZANARES TOMAS FRANCO — Titular: MANZANARES TOMAS FRANCO — Editor: DUNKEN — Observaciones: BS AS 4/98 EJ 200 CUIT 27-21553504-0 MI

982515 Obra Publicada — Form. 6 Nº 001233 — Género: ENSAYO — Título: LA AVENTURA HUMANA TOMO IV — Autor: SALEÑO NICANOR — Titular: JORGE BAUDINO EDIC — Editor: JORGE BAUDINO EDIC — Observaciones: EJ 355 5/97 BS AS CUIT 20-10180339-3 MI

982516 Obra Publicada — Form. 5 Nº 334 — Género: LITERARIO — Título: LA INJUSTICIA EN EL ARCA — Autor: GUTIERREZ MARTHA NERI — Titular: GUTIERREZ MARTHA NERI — Editor: GUTIERREZ M N — Observaciones: BS AS 2/99 EJ 500 CUIT 27 03628848 0/AIB

982517 Obra Publicada — Form. 6 Nº 0752 — Género: DIDACTICO — Título: DECORANDO TORTAS SELECCION COMUNION Y BAUTISMO — Autor: BALLINA MARTA — Titular: BALLINACODAI SA EDIC — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 15000 BS AS 4/99 CUIT 30-69556427-5

982518 Obra Publicada — Form. 6 Nº 351 — Género: LITERARIO — Título: MAL DE AMORES — Autor: MASTRETTA ANGELES — Titular: ESPASA CALPE/SEIX BARRAL — Editor: SEIX BARRAL — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1998 11 REIMP.

982519 Obra Publicada — Form. C Nº 67188 — Género: LITERARIO — Título: FILOSOFIA Y CIENCIA DE LA EDUCACION — Autor: AGUIRRE JOSE AMADO — Titular: AGUIRRE JOSE AMADO — Editor: AGUIRRE JOSE AMADO — Observaciones: EJ 500 CORDOBA 12/98/ MCVO

982520 Obra Publicada — Form. 6 Nº 1420 — Género: RELIGIOSO — Título: REFLEXIONES — Autor: PEREYRA IGNACIO D — Titular: PEREYRA IGNACIO D — Editor: PEREYRA IGNACIO D. — Observaciones: EJ 200 SAN JUAN 10/5/99 CUIT 33-63761744-9/MCVO

982521 Obra Publicada — Form. C Nº 67021 — Género: LITERARIO — Título: GOTERO DE LUCES — Autor: CATANZARO IGNACIO LEONARO — Titular: CATANZARO IGNACIO LEONARDO — Editor: CATANZARO — Observaciones: EJ 300 OLAVARRIA 24/10/98 MI

982522 Obra Publicada — Form. 6 Nº 001520 — Género: CIENTIFICO — Título: FUNDAMENTOS TECNICAS Y CLINICA EN REHABILITACION BUCAL TOMO I — Autor: CANTONI HECTOR Y COLABORADORES — Titular: HACHEACE EDIT — Editor: HACHEACE EDIT — Observaciones: EJ 2000 BS AS 5/99 CUIT 30-6987631-7 MI

982548 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 0026 — Género: INTERES GENERAL — Título: PINAMAR EN LA CULTURA — Director: YOUNG JUAN/TAIRA BEATRIZ — Propietario: YOUNG JUAN/ TAIRA BEATRIZ — Lugar Edición: PINAMAR — Observaciones: Nº 4 3/99 EJ 1000 CUIT 20-00563733-4 MI

982549 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00264 — Género: CIENTIFICO — Título: METEOROLOGIA — Director: NICOLINI M/COMPAGNUCCI R — Propietario: CENTRO ARGENTINO DE METEOROLOGOS — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1 Y 2 VOL 23 AÑO 98 EJ 500 CUIT 30-68747554-9 MI

982550 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00302 — Género: JURIDICO — Título: INVESTIGACIONES — Director: GIALDINO ROLANDO E — Propietario: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION — Lugar Edición: Cap. Fed. — Observaciones: NRO 3 CUATRIMESTRAL 1998 CUIT 30-70087611-6/MCVO

982554 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00370 — Género: TECNICO — Título: ARQUITECTURA DIGITAL — Director: BONTA PEDRO MARTIN — Propietario: BONTA PEDRO MARTIN — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 6 4/99 EJ 5000 BIMESTRAL CUIT 20-07887839-9 MI

982555 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00323 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUEVA LECTURA — Director: ALONSO OSCAR R — Propietario: CENTRO DE DIFUSION DE LA BUENA PRENSA — Lugar Edición: CAP FED — Observaciones: Nº 63 5/99 EJ 3000 MENSUAL CUIT 30-66572185-6 MI

982556 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00178 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA POSTA — Director: LA ROCCA MARIA EUGENIA — Propietario: LA ROCCA MARIA EUGENIA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 1 7/5/99 EJ 300 MENSUAL MI

982557 Publicación Periódica — Form. R Nº 22540 — Género: TECNICO — Título: CONSTANCIA — Director: BRUNETTI NILDA YOLANDA — Propietario: ASOC ESPIRITISTA CONSTANCIA — Lugar Edición: BS AS — Observaciones: Nº 3187 ABRIL JUNIO 8 EJ 500 CASTELLANO TRIMESTRAL MI

982573 Publicación Periódica — Form. 0 Nº 00186 — Género: INTERES GENERAL — Título: INFORMATIVO SEMANAL BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO — Director: PONTON ROGELIO TOMAS — Propietario: BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO — Lugar Edición: ROSARIO — Observaciones: Nº 887 30/4/99 EJ 500 CUIT 30-52641408-6 MI

982594 Contrato — Form. X Nº 413— Género: CONTRATO — Título: CORDOBA CUATRO AÑOS DE GESTION 1995 1999 CAMINO AL TERCER MILENIO/CO EDICION — Autor: LASCANO JOSE LEANDRO — Editor: PRO IMAGEN S.A. — Parte Contratante: ROTOVISION SA/PRO IMAGEN EDITORES — Observaciones: CRANS SUIZA 29/04/99 CUIL 20 10774238 8/AIB.

982599 Contrato — Form. C Nº 364 — Género: CONTRATO — Título: HOME PORT/CESION DE DERECHOS — Autor: ROBERTS NORA — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: ROBERTS N C/O WRITERS HOUSE LLC ATLANTIDA — Observaciones: NEW YORK EEUU 25/9/98 CUIT 30 50009460 1/AIB

982600 Contrato — Form. X Nº 368 — Género: CONTRATO — Título: THE TROUBADOUR'S TESTAMENT/CESION DE DERECHOS — Autor: COWAN JAMES — Editor: ATLANTIDA —

Parte Contratante: SHAMBHALA PUBLICATIONS INC/ATLANTIDA — Observaciones: BOSTON EEUU 13/11/97 CUIT 30 50009460 1/AIB

982601 Contrato — Form. X Nº 363 — Género: CONTRATO — Título: HARDSCAPE/CESION DE DERECHOS — Autor: SCOTT JUSTIN — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: GREAT SCOTT CORPORATION C/O HENRY MORRISON INC/ATLANTIDA — Observaciones: NEW YORK - BS AS 22/10/93 / AIB

982602 Contrato — Form. C Nº 13962 — Género: CONTRATO — Título: CUATRO CUADERNILLOS PARA NIVEL INICIAL CON STICKERS/CESION DE DERECHOS — Autor: SAUBIDET PAULA/ DE BARY ANA — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: SAUBIDET/DE BARY A/ ATLANTIDA — Observaciones: BS AS ARGNTINA 1/99 CUIT 30 50009460 1/AIB

982603 Contrato — Form. X Nº 367 — Género: CONTRATO — Título: THE BLESSING / CESION DE DERECHOS — Autor: DEVERAUX JUDE — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: POCKET BOOKS A DIVISION OF SIMON &- SCHUSTER INC/ATLANTIDA — Observaciones: /NEW YORK EEUU 8/12/98 CUIT 27 12980333 4/AIB

982604 Contrato — Form. X Nº 366 — Género: CONTRATO — Título: E'ATSINA/CESION DE DERECHOS — Autor: HARRIGAN LANA M — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: HARRIGAN L MC/O BARROR INTER/ATLANTIDA — Observaciones: NEW YORK EUU 2/11/98 CUIT 30 50009460 1/AIB

982605 Contrato — Form. C Nº 365 — Género: CONTRATO — Título: ACOMA/CESION DE DERECHOS — Autor: HARRIGAN LANA — Editor: ATLANTIDA — Parte Contratante: HARRIGAN LANA C/O BARROR INTERNATIONAL ATLANTIDA/— Observaciones: NEW YORK EE UU 2/11/98 CUIT 30 50009460 1/AIB

982606 Contrato — Form. X Nº 335 — Género: CONTRATO — Título: COLECCION CUENTISIMOS / COLECCION EN EL REINO DE LOS CUENTOS / CO EDICION-CESION — Autor: ANONIMO — Editor: BOOKED SA — Parte Contratante: EDIZIONE CARTEDIT/BOOKED SA — Observaciones: BS AS 11/5/99 CUIT 30 68262235 7/AIB

982607 Contrato — Form. X Nº 337 — Género: CONTRATO — Título: MI PRIMER LIBRO DEL CUERPO HUMANO / CO EDICION — Autor: BROOK JOHN/SWIFT C/IVIMY L — Editor: BOOKED SA — Parte Contratante: GRANDREAMS / BOOKED SA — Observaciones: BS AS 11/5/99 CUIT 30 68262235 7/AIB

982608 Contrato — Form. C Nº 336 — Género: CONTRATO — Título: DANY EL DELFIN PAOLO EL PULPO PIPO EL PEZ / CO EDICION — Autor: SWIFT CHRISTINE — Editor: BOOKED SA — Parte Contratante: GRANDREAMS LTD/BOOKED SA — Observaciones: BS AS 11/5/99 CUIT 30 68262235 7/AIB

982609 Contrato — Form. X Nº 402 — Género: CONTRATO — Título: EL ORACULO DE LOS ANGELES/EDICION — Autor: IRIONDO MARIA G (STELLARIUS) — Editor: KIER — Parte Contratante: IRIONDO MARIA G/KIER — Observaciones: BS AS 10/2/99 CUIT 30 53768278 3/AIB

982610 Contrato — Form. C Nº 14348 — Género: CONTRATO — Título: ONDAS ELECTROMAGNETICAS COMO DESCUBRIRLAS Y PROTEGERSE/EDICION — Autor: COWAN/ GIRDLESTONE — Editor: KIER — Parte Contratante: GATEWAY BOOKS/KIER — Observaciones: BS AS 19/1/99 CUIT 30 53768278 3/AIB

982611 Contrato — Form. C Nº 14349 — Género: CONTRATO — Título: ECOYOGA/EDICION — Autor: SKOLIMOWSKI H — Editor: KIER — Parte Contratante: KIER/GAIA BOOKS LIMITED — Observaciones: BS AS 21/1/99 / AIB

982612 Contrato — Form. C Nº 14350 — Género: CONTRATO — Título: MILAGROS CON CURACION PRANICA / EDICION — Autor: CHOACHUY SAMSON L — Editor: KIER — Parte Contratante: CHOACHUY S/KIER — Observaciones: BS AS 27/7/98 CUIT 30 53768278 3/ AIB

982613 Contrato — Form. C Nº 14345 — Género: CONTRATO — Título: VIENTOS DEL ESPIRITU EL ENCUENTRO DEL TEMPLO Y LA PAZ EXISTE CAMINO SIN SOMBRAS/EDICION — Autor: TRIGUEIRINHO NETTO JOSE H — Editor: KIER — Parte Contratante: TRIGUEIRINHO NETTO J/KIER — Observaciones: BS AS 30/3/99 CUIT 30 53768278 3/AIB

982614 Contrato — Form. C Nº 14346 — Género: CONTRATO — Título: LAS VEINTICINCO PUERTAS DE LA MEDITACION/EDICION — Autor: BODRI W/SHU MEI LEE — Editor: KIER — Parte Contratante: SAMUEL WEISER INC/KIER — Observaciones: BS AS 26/3/99 / AIB

982615 Contrato — Form. C Nº 14347 — Género: CONTRATO — Título: LA MUJER MODERNA EN BUSCA DEL ALMA/EDICION — Autor: SINGER JUNE — Editor: KIER — Parte Contratante: KIER / NICOLAS HAYS INC — Observaciones: BS AS 3/99 CUIT 30 53768278 3/AIB

982616 Contrato — Form. C Nº 13674 — Género: CONTRATO — Título: DATA VET/EDICION — Autor: RIPA MARIA ELENA — Editor: INTERMEDICA — Parte Contratante: RIPA MARIA E/ INTERMEDICA — Observaciones: BS AS 7/5/98 / AIB

982617 Contrato — Form. X Nº 350 — Género: CONTRATO — Título: NEUFROUROLOGIA CLINICA EN PERROS Y GATOS / EDICION — Autor: TAIBO RUBEN ANGEL — Editor: INTERMEDICA — Parte Contratante: TAIBP RUBEN ANGEL/INTERMEDICA — Observaciones: BS AS 5/5/ 99 CUIT 30 53652586 2/AIB

982618 Contrato — Form. X Nº 151 — Género: CONTRATO — Título: STANISLAVSKI PARA PRINCIPIANTES/TRADUCCION — Autor: ALLEN DAVID/ FALLOW JEFF/SOLANET M — Editor: ERA NACIENTE — Parte Contratante: WRITERS AND READERS PUBLISHING LTD/ERA NACIENTE Observaciones: NEW YORK - BS AS 20/11/98 CUIT 20 20729743 8/AIB

982619 Contrato — Form. C Nº 14343 — Género: CONTRATO — Título: COMO ATRAER A TU ALMA GEMELA Y DESARROLLAR TU MAGNETISMO PERSONAL/EDICION — Autor: HACHUEL PATRICIA — Editor: KIER — Parte Contratante: KIER/HACHUEL P — Observaciones: BS AS 23/4/99 CUIT 30 53768278 3/AIB

982620 Contrato — Form. C Nº 14344 — Género: CONTRATO — Título: SORTILEGIOS PARA ATRAER A TU ALMA GEMELA/EDICION — Autor: HACHUEL PATRICIA — Editor: KIER — Parte Contratante: HACHUEL P/KIER — Observaciones: BS AS 23/4/99 CUIT 30 53768278 3/AIB

982621 Contrato — Form. X Nº 273 — Género: CONTRATO — Título: ESCUCHAR HABLAR LEER Y ESCRIBIR EN LA EGB/CESION DE DERECHOS — Autor: GONZALEZ SILVIA M/IZE DE MARENCO LILIA — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: PAIDOS/GONZALEZ S/IZE DE MARENCO L — Observaciones: BS AS 19/11/98 CUIT 33 53965938 9/AIB

982622 Contrato — Form. X Nº 146 — Género: CONTRATO — Título: DOES THE WOMAN EXIST? / TRADUCCION — Autor: VERHAEGHE PAUL — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: REBUS PRESS C/O MARK PATERSON & A/PAIDOS COLCHESTER — Observaciones: INGLATERRA 31/3/98 / AIB

982623 Contrato — Form. X Nº 147 — Género: CONTRATO — Título: LA ESCUELA COMO FRONTERA/CESION DE DERECHOS — Autor: DUSCHATZKY SILVIA — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: DUSCHATZKY SILVIA/PAIDOS COLCHESTER — Observaciones: BS AS 12/5/ 98 CUIT 33 53965938 9/AIB

982624 Contrato — Form. X Nº 274 — Género: CONTRATO — Título: LA INTERACTIVIDAD EN LA EDUCACION A DISTANCIA/CESION DE DERECHOS — Autor: FAINHOLC BEATRIZ — Editor: PAIDOS — Parte Contratante: FAINHOLC BEATRIZ/PAIDOS — Observaciones: BS AS 15/7/ 98 CUIT 33 53965938 9/AIB

982625 Contrato — Form. C Nº 348 — Género: CONTRATO — Título: OBRAS DE HORACIO QUIROGA/EDICION — Autor: QUIROGA HORACIO — Editor: LOSADA — Parte Contratante: QUIROGA MARIA INES/LOSADA — Observaciones: BS AS 29/10/97 CUIT 30 52636594 8/AIB

e. 14/7 Nº 282.965 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 442/99

Normas para la distribución de la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA — Cuenta de Jerarquización" y del Régimen de jerarquización personal de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS— S/Régimen de transición.

Bs. As., 7/7/99

VISTO la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 839 del 2 de julio de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho acto se introducen modificaciones en su similar Nº 1103 del 2 de octubre de 1997, aprobatoria del régimen de transición para la distribución de la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización".

Que se aprueban además las pautas de distribución del régimen de jerarquización para el personal de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Que tal proceder se encuadra en las facultades delegadas en ese Ministerio por el artículo 13 del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, recogido en el artículo 128 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998).

Que en orden a la normativa hasta aquí citada, corresponde a esta Administración Federal dictar las pautas que regirán para la distribución de estas cuentas hasta tanto entren en vigencia las que debe dictar el PODER EJECUTIVO NACIONAL para la reglamentación de la Cuenta "ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - Cuenta de Jerarquización".

Que en ejercicio de las atribuciones que le confiere la citada Resolución M.E. y O.S.P. Nº 839/99, y en orden a la delegación efectuada mediante Disposición AFIP Nº 5 del 21 de julio de 1997, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA A CARGO DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — La distribución mensual de la parte de la Cuenta "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización" contemplada en el inciso b) del artículo 1º del régimen aprobado por Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1103/97 y su modificatoria Nº 839/99 se ajustará, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1999, a las normas contenidas en los Anexos Ia, Ib, Ic y Id que por la presente se aprueban.

Dichas normas serán de aplicación al personal a que se refiere el artículo 2º del Decreto Nº 1464 del 31 de julio de 1990, sustituido por el artículo 1º de su similar Nº 715 del 9 de mayo de 1994, con excepción del Administrador Federal, los Directores Generales y los Subdirectores Generales.

ARTICULO 2º — Las normas que se aprueban por el artículo precedente serán igualmente aplicables para la distribución de los montos a que se refiere el artículo 1º inciso b) del Anexo II de la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 839/99 a partir del 1º de octubre de 1999.

ARTICULO 3º — La Subdirección General de Recursos Humanos queda facultada para dictar las normas aclaratorias y de procedimiento que resulten necesarias para la instrumentación del sistema que por la presente se aprueba.

ARTICULO 4º — Derogar la Resolución de la ex-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS Nº 348 del 16 de marzo de 1992, la Disposición AFIP Nº 298 del 30 de octubre de 1997 y sus modificatorias, y toda otra norma en cuanto se oponga a lo dispuesto en la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO, Director General Dirección General Impositiva a/c Administración Federal de Ingresos Públicos.

ANEXO Ia

NORMAS PARA LA DISTRIBUCION DE LA PARTE SELECTIVA DE LA CUENTA "DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - CUENTA DE JERARQUIZACION" (Anexo I Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1103/97 y su modificatoria Nº 839/99) y del REGIMEN DE JERARQUIZACION PARA EL PERSONAL DE LA EX-ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS (Decreto Nº 1456/92 - Resolución M.E. y O.S.P. Nº 839/99)

CAPITULO I

SISTEMA DE DISTRIBUCION

ARTICULO 1º — La distribución de las fracciones selectivas de ambos sistemas de jerarquización se efectuará a través de la integración de Fondos por Area (FONA), dentro de los cuales la participación de cada agente quedará sujeta al porcentaje que corresponda a su evaluación de efectividad, la que se practicará con ajuste a los lineamientos contenidos en el presente régimen.

ARTICULO 2º — A los efectos previstos en el artículo precedente la conformación de las Areas que constituirán FONAs se ajustará a lo especificado en el Anexo Ib de la presente.

ARTICULO 3º — Cada FONA se integrará exclusivamente con personal comprendido en cada uno de los regímenes de jerarquización que por la presente se reglamentan. Cuando en una misma Area presten servicios agentes comprendidos en uno y otro régimen, se procederá del siguiente modo:

a) se constituirán DOS (2) FONAs en ese ámbito, cada uno de los cuales se calculará según lo establecido en el artículo 4º.

b) Si el número de agentes comprendido en cualquiera de los regímenes no alcanzara un mínimo de QUINCE (15) en un Area dada, éstos pasarán a integrar el FONA Complementario respectivo, el que se constituirá con todo el personal de un mismo régimen que en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos se encontrara en iguales circunstancias.

La aplicación del procedimiento establecido en los incisos que anteceden debe entenderse restringida al proceso de liquidación de los regímenes de jerarquización respectivos. La evaluación de los agentes encuadrados en la situación descripta se efectuará con arreglo a las normas generales contenidas en el Capítulo II de la presente.

ARTICULO 4º — El FONA de cada Area se calculará distribuyendo la fracción selectiva de cada Cuenta, previa deducción de los montos correspondientes a las Autoridades Superiores de la AFIP, en forma proporcional a la sumatoria de las remuneraciones computables de los agentes que la integran.

Dichas remuneraciones se calcularán sobre la base establecida en el artículo 3º del régimen de la Resolución M.E. y O.S.P. Nº 1103/97 o en el artículo 4º del Decreto Nº 1456/92, según corresponda.

CAPITULO II

SISTEMA DE EVALUACION

ARTICULO 5º — La evaluación de la efectividad de cada agente es responsabilidad directa de su Jefatura inmediata; se efectuará a través de un sistema que se desarrollará en cuatro etapas cuyos contenido y alcances se describen en los subsiguientes artículos del presente Capítulo.

Primera etapa - Evaluación Preliminar

ARTICULO 6º — La Jefatura evaluará el grado en que cada uno de sus subordinados directos ha comprometido su capacidad y esfuerzo para el desarrollo de las tareas a su cargo durante el período establecido (en la calidad, cantidad y tiempo establecidos y con los recursos puestos a su disposición).

Al evaluar agentes con personal a cargo considerará además su desempeño gerencial y los resultados obtenidos por la unidad conducida por el evaluado.

A estos efectos seguirá los siguientes pasos:

1. En primer término, ubicará a su personal en uno de dos segmentos (superior o inferior), considerando si su desempeño se ubica por encima o por debajo de lo esperado en el cumplimiento de las tareas desarrolladas durante el período.

2. Luego distribuirá a los agentes que haya ubicado en cada uno de los segmentos antedichos en una de tres bandas (Alto, Medio o Bajo).

3. Asentará los resultados de su evaluación en una planilla con las características del modelo que se agrega a la presente como Anexo Ic.

Segunda etapa — Reuniones de Equilibración

ARTICULO 7º — Se entiende por equilibración el proceso por el cual cada Jefe coordina la revisión y discusión conjunta de los criterios empleados para la evaluación por sus Jefes subordinados directos mediante la comparación de los esquemas de distribución de las evaluaciones individuales con el fin de lograr la uniformidad de dichos criterios en el ámbito de su dependencia.

ARTICULO 8º — Dentro de cada Area el primer nivel de equilibración estará dado por los Jefes de División, quienes realizarán la equilibración de las evaluaciones efectuadas por las Jefaturas de Sección y Oficina o equivalentes que respectivamente les dependen.

Posteriormente, en reuniones sucesivas, se repetirá idéntico esquema en sentido ascendente hasta alcanzar el nivel de la máxima autoridad del Area.

Las evaluaciones que esta última realice respeto del personal que le reporta en forma directa serán equilibradas con la instancia jerárquica superior.

En los casos en que un mismo FONA se encuentran incluidas unidades sin dependencia jerárquica entre sí, la equilibración en el máximo nivel será coordinada por la autoridad superior común a ellas.

Tercera etapa — Evaluación Definitiva

ARTICULO 9º — Concluida la etapa anterior cada Jefatura determinará la evaluación definitiva de su personal de dependencia directa, a cuyo efecto elaborará las planillas individuales cuyo modelo se agrega a la presente como Anexo Id.

Cuarta Etapa — Entrevista

ARTICULO 10. — Una vez definidas las evaluaciones del personal de su unidad y con anterioridad a la fecha prevista para la efectivización del primer pago correspondiente a la aplicación de este sistema, la Jefatura directa se reunirá con cada uno de los agentes que haya evaluado con el objeto de comunicarles el resultado de la evaluación, exponer los fundamentos de su decisión y acordar las acciones futuras tendientes a mejorar el desempeño del evaluado.

Al término de la reunión se hará entrega al evaluado de una copia de su planilla individual y se le notificará de su contenido.

ARTICULO 11. — Cuando por cualquier motivo un agente no pudiera ser informado del resultado de su evaluación en el plazo previsto en el artículo precedente, la Jefatura arbitrará los medios que considere idóneos en cada caso para formalizar la notificación y diferirá la realización de la entrevista hasta la oportunidad en que las circunstancias así lo permitan.

La falta de notificación de uno o más agentes no interrumpirá los procesos de liquidación y pago de los respectivos regímenes de jerarquización.

Normas Generales

ARTICULO 12. — A los efectos de la distribución de la Cuenta “DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA - Cuenta de Jerarquización”, el período a considerar para la evaluación del personal será el comprendido entre el 1º de noviembre de 1998 y el 30 de abril de 1999.

El período mínimo al que se refieren los artículos 14; 16 a) y b); 17; 18 y 19 de las presentes normas queda establecido en DOS (2) meses de servicios efectivos.

ARTICULO 13. — En lo que hace al personal de la ex-Administración Nacional de Aduanas, la evaluación se practicará sobre un período de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de la presente Disposición.

El período mínimo al que se refieren los artículos 14; 16 a) y b); 17; 18 y 19 de las presentes normas queda establecido en UN (1) mes de servicios efectivos.

ARTICULO 14. — Los Jefes de unidades de estructura que deben intervenir en el proceso de evaluación serán los que estén en ejercicio de los respectivos cargos al momento de practicar la evaluación, en tanto hayan tenido al agente bajo su dependencia por el plazo mínimo establecido. En caso contrario actuará el jefe de nivel inmediato superior.

Cuando ninguna de las instancias referidas cumpliera el requisito estipulado, la máxima autoridad del Area designará al funcionario que intervendrá en el proceso.

ARTICULO 15. — Está obligado a excusarse el funcionario que deba actuar en el proceso de evaluación cuando lo una al evaluado un vínculo de parentesco (por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive) o medie cualquier causal que pudiera hacer dudar de su imparcialidad. En tales casos se estará a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14.

ARTICULO 16. — Respecto del personal que se encuadre en alguna de las situaciones siguientes se aplicarán las normas que en cada caso se indican:

a) El que se haya desempeñado en más de una Unidad durante el período será considerado en aquella en que efectivamente preste servicios al término del período, en tanto acredite en el Area la antigüedad mínima establecida. En caso contrario será evaluado en el destino inmediato anterior en que registre dicha prestación mínima.

b) El agente que al término del período se encuentre prestando servicios en otro Organismo en carácter de adscripto o en comisión o cursando la Carrera de Economista de Gobierno será evaluado por las autoridades de tal ámbito en tanto acredite allí el plazo mínimo de desempeño establecido. En caso contrario será evaluado en el destino inmediato anterior en que registre dicho mínimo.

La calificación otorgada en Organismos ajenos a la Administración Federal de Ingresos Públicos será suscripta o refrendada por autoridad de rango no inferior a Director General o equivalente y se considerará definitiva en los términos del artículo 9º de las presentes normas.

Los agentes a que se refiere este inciso se integrarán al FONA de Evaluaciones Externas correspondiente a su respectivo régimen, el que se constituirá con prescindencia de la limitación numérica del inciso b) del artículo 3º de las presentes normas.

c) El personal que haya cumplido con dedicación exclusiva tareas vinculadas con la instrucción de sumarios administrativos en las condiciones del inciso a) del presente artículo será evaluado en jurisdicción de la Subdirección General de Contralor.

d) Los representantes titulares y suplentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de la Asociación de Empleados de la Dirección General Impositiva y del Sindicato Unido del Personal de Aduanas de la República Argentina ante los Cuerpos Paritarios, así como el personal de apoyo asignado a éstos, en tanto se configure el extremo previsto en el inciso a) del presente artículo y el desempeño de tales funciones se realice con dedicación exclusiva, serán calificados en los términos del artículo 9º por las autoridades que en cada caso se indica:

<table>
<tr><td>Comisión Permanente de Higiene, Seguridad y Ambiente de Trabajo (ambas)</td><td>Subdirección General de Planificación y Administración</td></tr>
<tr><td>Junta de Disciplina (ambas)</td><td>Subdirección General de Contralor</td></tr>
<tr><td>Comisión Paritaria Permanente (CCT Laudo 15/91)</td><td rowspan="2">Subdirección General de Recursos Humanos</td></tr>
<tr><td>Comisión Paritaria de Servicio Social (CCT Laudo 15/91)</td></tr>
</table>

Estos agentes se integrarán al FONA de Cuerpos Paritarios que corresponda, el que se constituirá con prescindencia de la limitación numérica del inciso b) del artículo 3º de las presentes normas.

e) El personal que se desempeñe en las sedes de la Administración Federal, de las Direcciones Generales y de las Subdirecciones Generales será evaluado por las autoridades respectivas en los términos del artículo 9º de las presentes normas.

Los agentes a que se refiere este inciso serán individualmente asignados a los FONAs que las autoridades que los evalúen determinen en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y con ajuste a las previsiones del artículo 3º de las presentes normas.

ARTICULO 17. — Queda excluido de la distribución de la parte selectiva de la Cuenta el personal ingresante que al cierre del período de evaluación no alcance el mínimo de efectiva prestación de servicios establecido.

ARTICULO 18. — El personal que no hallándose incluido en las previsiones del artículo 16 inc. b) no haya prestado servicios efectivos por el mínimo establecido, ya fuere en forma continua o alternada, durante el transcurso del período, no será evaluado y su participación se regirá por las normas siguientes:

a) Respecto de quienes se encuentren comprendidos en el régimen de la ex-Dirección General Impositiva se aplicará la siguientes escala de conversión:

<table>
<tr><th>Tramo
Resolución MEyOSP Nº 1103/97</th><th>Banda
Resolución MEyOSP Nº 839/99</th></tr>
<tr><td>I</td><td rowspan="2">I</td></tr>
<tr><td>II</td></tr>
<tr><td>III</td><td>II</td></tr>
<tr><td>IV</td><td>IV</td></tr>
<tr><td>V</td><td>V</td></tr>
<tr><td>VI</td><td>VI</td></tr>
</table>

Estos agentes serán integrados a los FONAs correspondientes a las Areas de las que respectivamente dependan al término del período.

b) Los agentes alcanzados por el régimen de jerarquización de la ex-Administración Nacional de Aduanas no serán evaluados y participarán de la distribución de la fracción selectiva sobre el CIENTO POR CIENTO (100%) de los conceptos retributivos que integren su base de cálculo sin ser integrado a FONA alguno.

ARTICULO 19. — El personal que en el período considerado no hubiera prestado servicios efectivos continuos o alternados por el término mínimo establecido en razón de haber usufructuado licencias de carácter gremial con percepción de haberes, no será evaluado y participará de la distribución de la fracción selectiva contemplada en el régimen aplicable en cada caso sobre el CIENTO POR CIENTO (100%) de los conceptos retributivos que integren su base de cálculo sin ser integrado a FONA alguno.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO RECURSIVO

ARTICULO 20. — Contra las evaluaciones que se efectúen por aplicación del presente sistema, los agentes podrán hacer uso de la vía recursiva prevista en el Reglamento de Procedimiento Administrativos (Decreto Nº 1759/72, t.o. en 1991).

A estos efectos se considerará válida la notificación a que se refieren los artículos 10 y 11 de las presentes normas.

ARTICULO 21. — El recurso de reconsideración será presentado ante la Jefatura inmediata, quien emitirá opinión sobre la pretensión del interesado y elevará lo actuado para la intervención sucesiva de todas las instancias que hubieran participado en la equilibración, agregando copia certificada de la planilla individual y, en su caso, de los instrumentos que acrediten la notificación.

ARTICULO 22. — Si el agente hubiera sido evaluado en un Area diferente de aquella en que reviste al momento de sustanciarse el recurso o cualquiera de los funcionarios que hayan intervenido en la evaluación se encontrará desempeñando un cargo diferente, se arbitrarán igualmente los medios necesarios para el cumplimiento del trámite previsto en el artículo precedente.

ARTICULO 23. — La autoridad que deba resolver el recurso deberá requerir previamente dictamen jurídico al servicio que en cada caso se indica:

Respecto del personal calificado en los términos del art. 16 inc. e) de las presentes normas: • Administración Federal • Dirección General de Aduanas • Dirección General de Impositiva Subdirecciones Generales	Dirección de Asuntos Legales Administrativos
• Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales • Regiones (Impositivas o Aduaneras)	División Jurídica de su jurisdicción
• Dirección de Asuntos Legales Administrativos	Dirección de Asesoría Legal Impositiva
• Direcciones o Departamentos no enunciados precedentemente	Dirección de Asuntos Legales Administrativos

En caso de encontrarse inhabilitado para dictaminar un Jefe de División Jurídica por haber actuado en el proceso de evaluación, el Subdirector General respectivo encomendará este trámite a similar unidad de otra Región de su jurisdicción.

En iguales circunstancias el Director de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales solicitará dictamen a la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

ARTICULO 24. — Resuelto el recurso de reconsideración, se remitirá lo actuado al Departamento Administración de Personal para la tramitación del recurso jerárquico.

ARTICULO 25. — Cuando el interesado interpusiera directamente el recurso jerárquico serán de aplicación las previsiones de los artículos 21 y 22 de las presentes normas.

Las actuaciones serán igualmente remitidas al Departamento Administración de Personal quien, previo dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, lo someterá a la autoridad pertinente para su resolución definitiva.

ARTICULO 26. — Queda a cargo del Departamento Administración de Personal la elaboración de los proyectos de actos administrativos que fuere necesario dictar para resolver los recursos jerárquico y de alzada, luego de sustanciado este último en el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, así como las notificaciones y comunicaciones que resultare preciso efectuar como consecuencia de ellos.

ARTICULO 27. — La sustanciación del recurso no interrumpe los procesos de liquidación y pago de los regímenes de jerarquización.

La modificación de la banda de participación que resultare del acogimiento del recurso se considerará efectiva desde el comienzo del período y generará el derecho a la percepción de las diferencias que correspondieren. El pago de tales conceptos se efectuará con imputación a la Cuenta y FONA respectivos en el mes en que se hagan efectivos y sin que ello implique practicar ajustes sobre las sumas percibidas hasta ese momento por el resto de los agentes incluidos en el FONA respectivo.

CAPITULO IV

PERSONAL DE OTROS ORGANISMOS EN COMISION O ADSCRIPTO EN LA AFIP

ARTICULO 28. — El personal a que se refiere el presente Capítulo participará de la distribución del régimen de jerarquización correspondiente al ámbito en que se desempeñe. Si éste fuera el de la AFIP central quedará comprendido en el del personal de la ex-Dirección General Impositiva.

ARTICULO 29. — A los efectos de la participación prevista en el artículo anterior, este personal deberá presentar manifestación escrita con carácter de declaración jurada en el sentido de que no percibe en su Repartición de origen premios o retribuciones similares a la que le correspondería por los regímenes reglados por la presente.

Si percibiese un concepto similar y optase por participar del que se le asigne en esta Administración Federal, deberá previamente formalizar la renuncia al de su Organismo de origen y aportar certificación que así lo corrobore.

ARTICULO 30. — Para la determinación de la base de cálculo por al que corresponda efectuar la liquidación y pago del régimen de jerarquización correspondiente se ubicará a cada interesado:

a) en la categoría del ordenamiento previsto en el CCT Nº 56/92 “E” que resultare acorde con las tareas que le hubieran sido encomendadas; o

b) en el grupo correspondiente a la base de la carrera del CCT Nº 15/91 que se ajuste al título profesional o a las tareas asignadas.

A estos efectos se obrará sobre la base de la información que al respecto brinden las Jefaturas de las respectivas unidades de revista, las que serán ratificadas a nivel no inferior al de Dirección.

Cuando así lo aconsejen las características de las tareas encomendadas, esta Administración Federal podrá asignar a este personal un nivel superior al determinado por aplicación de lo normado en el presente artículo o modificar en igual sentido el que se le hubiera adjudicado.

Tal medida será adoptada a propuesta del área de revista del interesado y previa conformidad expresa de la Dirección General o Subdirección General respectiva.

Toda variación regirá a partir del 1º del mes siguiente a aquel en que se practique la recategorización.

ARTICULO 31. — El reconocimiento de los adicionales, compensaciones u otros conceptos que corresponda considerar para la determinación de la base de cálculo se atendrá a lo que al respecto establezcan las normas vigentes para el resto del personal comprendido en los regímenes respectivos.

Cuando así corresponda, las fundamentación y/o documentación que avalen la asignación de cada uno de tales conceptos deberá formar parte del informe a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior.

ARTICULO 32. — El personal a que se refiere el presente Capítulo será fehacientemente notificado de la categoría y otros conceptos que a estos efectos se le asignen.

En caso de no coincidir la asignación efectuada con la situación del interesado respecto de aquellos adicionales cuyo reconocimiento se encuentre sujeto a sus características particulares, éste deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días de notificado las constancias pertinentes a efectos de que se practiquen los ajustes que correspondan.

ARTICULO 33. — Sobre las sumas que se liquiden a favor de este personal se practicarán los descuentos relativos a aportes jubilatorios, Entidad Gremial y Obra Social que correspondan. A tal efecto, los interesados deberán informar al momento de la notificación:

a) Sistema Previsional y Código Unido de Identificación Laboral (CUIL); de encontrarse adherido al sistema de capitalización identificará además la Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones a que se encuentre afiliado;

b) Obra Social a la que aporta y número de afiliado;

c) De corresponder, adhesión a la Entidad Sindical correspondiente a su ámbito de origen y número de afiliado.

Si por razones operativas no fuera posible efectuar los descuentos pertinentes en el primer mes de participación, éstos se efectuarán en forma conjunta con los del mes inmediato siguiente.

ARTICULO 34. — En los aspectos no contemplados específicamente en el presente Capítulo serán de aplicación las normas generales aplicables para la participación del personal de esta Administración Federal en el régimen respectivo.

ANEXO Ib

CONFORMACION DE LAS AREAS

PARA LA CONSTITUCION DE LOS FONAs

Los FONAs se identificarán por el número que se indica en el cuadro siguiente.

Cuando en una misma Area se constituyan DOS (2) FONA (Art. 3º del Anexo Ia), éstos se identificarán adicionalmente por la letra “A” (agentes comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 56/92 - Laudo Nº 16/92) o “I” (agentes regidos por el Convenio Colectivo - Laudo Nº 15/91).

Cada FONA estará integrado por el personal que se desempeña en las unidades que en cada caso se indican y en todas sus dependencias, salvo cuando se especifique de otro modo en la columna “OBSERVACIONES”.

FONA Nº	DEPENDENCIAS	OBSERVACIONES
01	Dirección de Planificación Estratégica Dirección de Estudios	
02	Dirección de Programas y Normas de Fiscalizac.	
03	Dirección de Análisis de Fiscalizac. Especializada	
04	Dirección de Informática de Fiscalización	
05	Dirección de Programas y Normas de Recaud.	
06	Dirección de Programas y Normas de Proced. Aduaneros	
07	Dirección de Servicios Internos	
08	Dpto. de Entidades Aux. Dpto. de Eval. Contractual	
09	Dirección de Servicios Informáticos Integrados	
10	Dirección de Informática Tributaria	
11	Dirección de Informática de la Seg. Social	
12	Dirección de Informática Aduanera	
13	Dirección de Capacitación División Desarrollo de RRHH	
14	Dirección de Personal	
15	Dirección de Administración Dpto. Mantenimiento de Sistemas de Administración Dpto. Coordinación y Procedimientos	
16	Dirección de Asuntos Legales Administrativos	
17	Subdirección Gral. de Contralor Dirección de Auditoría	
18	Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera	
19	Dirección de Secretaría Gral. Dpto. Comunicaciones Institucionales División Secretaría Privada	
20	Dirección de Control Judicial	
21	Región Metropolitana 1	
22	Región Metropolitana 2	
23	Región Metropolitana 3	
24	Región Metropolitana 5	
25	Región Metropolitana 6	
26	Región Metropolitana 7	

FONA Nº	DEPENDENCIAS	OBSERVACIONES
27	Región Metropolitana 8	
28	Región Metropolitana 9	
29	Región Metropolitana 10	
30	Región Devolución a Exportadores	
31	Región La Plata	
32	Región Mercedes	
33	Región Junín	
34	Región Bahía Blanca	
35	Región Mar del Plata	
36	Región Neuquén	
37	Región Comodoro Rivadavia	
38	Región Salta	
39	Región Tucumán	
40	Región Resistencia	
41	Región Posadas	
42	Región Paraná	
43	Región Santa Fe	
44	Región Rosario	
45	Región Córdoba	
46	Región Río Cuarto	
47	Región Mendoza	
48	Dirección General Impositiva	Personal que se desempeña en el Departamento de Regímenes Promocionales, en el Grupo de Controladores Fiscales, y los que dependen directamente del Director General de Impositiva (asesores, apoyo administrativo)
49	Subdirección General de Operaciones Impositivas I	Con exclusión de sus Regiones Impositivas dependientes
50	Subdirección General de Operaciones Impositivas II	Con exclusión de sus Regiones Impositivas dependientes.
51	Subdirección General de Operaciones Impositivas III	Con exclusión de sus Regiones Impositivas dependientes
52	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales	
53	Dirección de Asesoría Legal	
54	Dirección de Asesoría Técnica	
55	Dirección de Legislación	
56	Dirección de Contencioso	
57	Subdirección Gral. de Operaciones Aduaneras	
58	Subdirección Gral. de Operaciones Aduaneras del Interior	Con exclusión de sus Regiones Aduaneras dependientes
59	Región Ad. Posadas	
60	Región Ad. Córdoba	
61	Región Ad. Mendoza	
62	Región Ad. Rosario	
63	Región Ad. La Plata	
64	Región Ad. C. Rivadavia	
65	Dirección de Asuntos Legales	
66	Dirección Técnica (Aduana)	
67	FONA Cuerpos Paritarios	Personal que se desempeña en los Cuerpos Paritarios
68	FONA Complementario	Personal de FONAs que no alcanzaron el número mínimo de 15 personas.
69	FONA Evaluaciones Externas	Personal Adscripto o en Comisión

Agentes Pendientes de Asignación a FONA:

Los siguientes agentes deberán ser asignados a alguno de los FONA de las áreas dependientes:

➢ Los agentes que dependen directamente del Administrador Federal (asesores).

➢ Los Agentes que dependen directamente del Director General de Aduanas (asesores-apoyo administrativo) y los que integran el Dpto. Técnico Institucional.

➢ Los agentes (asesores - apoyo administrativo) que dependen directamente del:

- S. Gral. de Legal y Técnica Impositiva
- S. Gral. de Legal y Técnica Aduanera
- S. Gral. de Planificación y Administración
- S. Gral. de Fiscalización
- S. Gral. de Recaudación
- S. Gral. de Recursos Humanos

ANEXO Ic

EVALUACIONES DEL AREA

Dependencia:	Jefe Evaluador
Período de Evaluación:	Jefe Equilibrador:

Banda	Agentes Evaluados	Total
I		
II		
III		
IV		
V		
VI		
	Total	

Firma del Jefe Evaluador
Firma del Jefe Equilibrador

ANEXO Id

EVALUACION DE DESEMPEÑO

Ficha Individual

INFORMACION CONFIDENCIAL

Apellido y Nombre		Legajo Nº:		
Cargo:		Período:		
Dependencia de Revista:		Planilla:	Grupo/Cat:	Función:
Tramo últ. Eval.:	Fecha últ. Eval.:	Código:		

I) Tareas Asignadas: Detalle ejemplos relevantes de las tareas asignadas al agente durante el período.

- Tarea clave:
- Tarea clave:
- Tarea clave:

¿Cómo evaluaría el nivel de esfuerzo y la capacidad puesta de manifiesto por el agente en las tareas asignadas? ¿Cómo alguien que se desempeña en la mitad superior o en la mitad inferior? ¿Cómo alguien en el tope de esa mitad, como alguien en el piso de esa mitad o como alguien en el medio? (Indique con una X)

Mitad Superior	Alto		Banda I
	Medio		Banda II
	Bajo		Banda III
Mitad Inferior	Alto		Banda IV
	Medio		Banda V
	Bajo		Banda VI

II) Juicio del Jefe: La evaluación representa la apreciación del Jefe inmediato sobre la capacidad y el esfuerzo aplicados al trabajo por el agente. Fundamente la evaluación.

III) Aspectos Destacables: Mencione aspectos destacables referidos al desempeño del agente durante el período (esfuerzos especiales, habilidades desarrolladas, cursos de capacitación).

En el caso de los Jefes evalúe además el desempeño Gerencial.

Plan de acciones:

Entrenamiento, Supervisión, Ayuda, etc.
• Reforzar seguimiento: Revisión conjunta (Jefe - subordinado) y periódica, de los avances en las tareas y las dificultades surgidas.
• Rotar horizontalmente dentro del área.
• Enriquecer la tarea, delegar mayores responsabilidades.
• Liderar un proyecto dentro del área que le permita desarrollar habilidades, responsabilidades y conocimientos.
• Entrenamiento en el trabajo (Aspectos actitudinales y/o funcionales):

Capacitación. Realizar capacitación referida a:
• Aspectos actitudinales...

• Aspectos funcionales (tarea)...

Reubicación en otra área:

Otras acciones: (detallar)

Firma del agente:	**Firma del Jefe**
Fecha:	**Fecha:**

e. 14/7 Nº 284.431 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Señora: GABRIELA MIRTA ROMERO - Documento Nacional de Identidad Nro: 21.138.936.- Atento que la División de Servicio Médico, justificó su licencia con cargo al artículo 42 inciso c) del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" hasta el 28/11/97 y resultando insuficientes los certificados médicos aportados, se la intima en un plazo de setenta y dos (72) horas de vencidos los términos de esta publicación a presentarse ante la División Servicio Médico (AFIP) sito en Hipólito Yrigoyen 370 6to. piso (asensor batería 1) Capital Federal de lunes a viernes de 10 a 17 hs., con los certificados médicos originales a fin de regularizar su situación administrativa frente a esta Administración Federal, bajo apercibimiento de aplicar las medidas sancionatorias de acuerdo a la Resolución nº 3279/96(RGADRH) —Título IX— artículo 18 - punto 2), régimen disciplinario vigente. — Firmado: JUAN ROBERTO VERON PERALTA, Jefe Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires.

e. 14/7 Nº 284.484 v. 16/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
006-001-99	30-57734552-6	CASA BIEDMA S.A.

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 14/7 Nº 284.354 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Córdoba, 1/7/99

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RG 2784

— DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
129-270-99	23-14747755-4	COSACOV SARITA

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba.

e. 14/7 Nº 284.355 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA

CODIGO: 402

NRO. CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
22-402-99	30-68604677-6	TEL CEL S.A.

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, Jefe a/c Región Resistencia.

e. 14/7 Nº 284.356 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75, Artículo 10, Ultimo Párrafo

		PORCENTAJE DE EXCLUSION			
CUIT	DENOMINACION	Jun-99	Jul-99	Ago-99	Sep-99
30-65966567-7	ALMERIA AUSTRAL S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00

Contador Público FABIAN S. ABRAHAN, Jefe Región Comodoro Rivadavia.

e. 14/7 Nº 284.430 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 12º Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 30-11-99. MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION MERCEDES - CODIGO: 128

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66675747-1	AUBALAT, Antonio y Jorge	00	100%

Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.

e. 14/7 Nº 284.440 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA AL 30/11/99

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-61626900-9	HECTOR HUGO Y ROBERTO OSCAR TENAGLIA S. HECHO	0	100

NESTOR MAXIMO SANCHEZ, Jefe División Fisc. Interna Región Junín.

e. 14/7 Nº 284.441 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17/97 Artículo 8º Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA AL 30-11-1999.

DEPENDENCIA: REGION ROSARIO

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68917067-2	HECTOR PIERONI Y MARIA CARATI S.H.	00	100.00

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe Región Rosario.

e. 14/7 Nº 284.442 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8 Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99

CUIT	ESTABLECIMIENTO	APELLIDO Y NOMBRES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69933882-2	0	EMPRENDIMIENTOS C & B SA	60.25%

Cont. Púb. MARIA LILIANA MORSELETTO, Jefa Div. Gests. y Devs. a/c Región Nº 8 .A.F.I.P. - D.G.I.

e. 14/7 Nº 284.445 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99.

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: DISTRITO CONCORDIA (482)

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65886265-7	MOLINO ARROCERO ENTRE RIOS S.A.	0	100%
30-64002406-9	BERNHARDT LUIS MARTIN, BERNHARDT CARLOS y ECKERDT HECTOR Soc. de Hecho	0	100%

C. P. VICTOR HUGO J. MONTINI, Juez Administrativo Distrito Concordia.

e. 14/7 Nº 284.446 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/11/99

DEPENDENCIA: DISTRITO RIO GRANDE

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-07810326-5	PASTORIZA, CARLOS	0	100
30-67066470-4	ESTANCIA LAURA S.A.	0	100
30-62821496-0	ESTANCIA RUBI S.A.	0	100
30-58378030-7	TEXTIL RIO GRANDE S.A.	0	100

Contador Público - RODOLFO ESTEBAN GIANI, Jefe Distrito Río Grande.

e. 14/7 Nº 284.449 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, 1er Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION DE REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-11-99

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN LUIS

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-61522482-7	ROVELLA Y CARRANZA S.R.L.	0	65,56 %

Cont. Púb. CARLOS H. MALBERTI, Jefe (Int.) Agencia San Luis.

e. 14/7 Nº 284.450 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-52622874-6	ZUBIAURRE SOCIEDAD ANONIMA	0	100,00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 14/7 Nº 284.452 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-11-99.

DEPENDENCIA: Agencia Nro. 49

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66156866-2	ESTANCIA LAS MARTINETAS S.A.	0	100%
30-55292054-2	LA TRINIDAD S.C.A.	0	100%

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 14/7 Nº 284.454 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL ULTIMO DIA, INCLUSIVE, DEL MES DE AGOSTO DE 1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA SAN FRANCISCO

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50079443-3	COOPERATIVA DE TAMBEROS LTDA BEIRO	00	24,14
30-50080317-3	COOPERATIVA TAMBEROS LTDA DOS HERMANOS	00	100

ELSO ADOLFO CASSINI, Jefe Agencia San Francisco.

e. 14/7 Nº 284.432 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 17/97, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA AL 31-08-1999.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 857

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30689230594	NUEVO IMPACTO AGRUPACION DE COLABORACION	00	100

Cont. Públ. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe Región Rosario.

e. 14/7 Nº 284.433 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2781.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MERCEDES

CODIGO: 128

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
003/107/99	27-12754005-0	BIELSA DE ZAGA, Alicia Zulema
004/107/99	30-52661561-8	LEGA, PREGO, FEROS Y CIA. S.A.

C.P. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.

e. 14/7 Nº 284.455 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 2/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
19/857/99	30-64871383-1	CHINASA S.A.
23/857/99	30-64782281-5	PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES S.R.L.

C.P. ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe Región Rosario.

e. 14/7 Nº 284.456 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
45 - 119 - 99	30-61437245-8	ACOPAGRO S.A.
46 - 119 - 99	30-55774855-1	PRUNDER S.A.
47 - 119 - 99	30-61772993-4	BRIZUELA, HECTOR RAUL Y CARLOS MARTIN

C.P.N. MARIO CHUCOFF, Jefe Interino Región Junín.

e. 14/7 Nº 284.458 v. 14/7/99

— ACLARACION —

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h y 1101)

Edicto Nº 01/99

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la inconducta que se indica, bajo apercibimiento de Rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de Ley (art. 1004). Fdo. Dra. MARIA DEL CARMEN RAMIREZ, 2º Jefe del Departamento de Procedimientos Legales Aduaneros.

SUMARIO: 415.580/90

INCONDUCTA: art. 97 ap. 2º Código Aduanero

CAUSANTE: ATMA S.A.I.C.

ACLARACION.

e. 14/7 Nº 284.464 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 2/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28º - RESOL. GRAL. Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION Nº 1

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
182-050- 99	30-56616185-7	PINBRASIL S.A.C.F.I.

TOTAL CONST: 1 (UNA)

Contador Público A MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 14/7 Nº 284.357 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 1/7/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO: 855

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
12-855-99	30-50160121-3	SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A.

CPN ROLANDO GONZALEZ, Jefe Div. Fisc. Externa Nº 2 a/c Región Santa Fe.

e. 14/7 Nº 284.358 v. 14/7/99

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Formosa, 1/7/99

Se citan a las personas que se detallan a continuación, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios Contenciosos a presentar a sus defensas y ofrecer pruebas por infracción a los arts. 947-985/98 del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (Art. 1001 C.A.) sita en calle España Nº 743 de la ciudad de Formosa, bajo apercibimiento del Art. 1004 MONTO MINIMO DE LA MULTA (Arts. 930/932 C.A.). — Firmado: SERRAVALLE, CARLOS L. a/c División Formosa.

APELLIDO Y NOMBRE	SA24 Nº	ARTS.	MONTO MULTA
MAZA Marcelina	127/98	985/987	$ 716,50.-
GONZALEZ Jorge Omar	050/99	947	$ 549,84.-
CUENCA Beatriz	079/99	985/987	$ 839,15.-
SANCHEZ Asunción	Idem	Idem	Solidaria.-
VERA Medencia	081/99	985/987	$ 724,57.-
MENDOZA Daniel	083/99	985/987	$ 722,08.

NOTA: Los Sumarios por Infracción al Artículo 947 del C.A. no podrán acogerse a los beneficios establecidos en los Arts. 930/932 del referido Código.

e. 14/7 Nº 284.379 v. 14/7/99

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1112

Por ignorarse el domicilio se cita a los sumariados que más abajo se mencionan a fin de notificarse de la Resolución nº 2490/99 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, recaida en el expediente nº 602.169/93, la cual en su parte resolutiva ordena, artículo 1º): "SOBRESEER A LA FIRMA C.V.I. S.A. (REG. Nº 70.728-3-9) Y AL DESPACHANTE DE ADUANA JOSE SAUL PEREIRA (REG. Nº 1485-9) EN LOS TERMINOS DEL ART. 1098 INC B) DEL CODIGO ADUANERO, POR LA INFRACCION PREVISTA EN EL ART. 954 DEL CITADO TEXTO LEGAL; (...) artículo 2º): REGISTRESE, NOTIFIQUESE. (DE FORMA). — Fdo.: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2do. Jefe Depto. Contencioso.

e. 14/7 Nº 284.482 v. 14/7/99

ACLARACION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 2 de julio de 1999, en la que se publicaron como Aviso Oficial certificados según Resolución General Nº 17/99, se deslizó el siguiente error de imprenta:

	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE
DONDE DICE:	30-61328851-8	LA RESERVA S.R.L. S.H.
DEBE DECIR:	30-61328851-8	LA RESERVA S.R.L.

e. 14/7 Nº 283.229 v. 14/7/99

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 2 de julio de 1999, en la que se publicaron como Aviso Oficial certificados según Resolución General Nº 17/99, se deslizó en la firma el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: QUELA I. BERRA DE PERCICHIN, Jefa (Int.) de Sección "B", agencia Venado Tuerto.

DEBE DECIR: QUELA I. BERRA DE PERCICHINI, Jefa (Int.) de Sección "B", agencia Venado Tuerto.

e. 14/7 Nº 283.324 v. 14/7/99

—ACLARACION—

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 2 de julio de 1999, en la que se publicó como Aviso Oficial un edicto firmado por la Cont. Púb. Diana Guterman, Jefe Región Nº 10, se deslizaron los siguientes errores de imprenta:

En el Artículo 2º,

DONDE DICE: "...haciéndose saber que las exclusiones dispuestas sufrirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

DEBE DECIR: "...haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

En el Anexo,

	CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
DONDE DICE:	30-59728841-3	ORGANIZACION TURISTICA GUIMELL S.A. EMPRESA DE VIAJES DE TURISMO
	30-58860480-7	PETROFER S.A.
DEBE DECIR:	30-59728841-3	ORGANIZACION TURISTICA GUIMELL S.A. EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO
	30-59860480-7	PETROFER S.A.

e. 14/7 Nº 283.326 v. 14/7/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina intima al señor Oscar Fernando Archaín la apertura a prueba del Sumario Nº 2449, Expediente Nº 19.107/91, que se le sustancia de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiarlo Nº 19.359 (t.o. 1982). Notificaciones los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno fuera inhábil, bajo apercibimiento de tener por notificado lo resuelto. Asimismo, lo intima a constituir nuevo domicilio en el radio de Capital Federal, en el término de 5 días hábiles bancarios, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en esta Dependencia, Actuaciones Cambiarias (s), Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 12.

e. 7/7 Nº 283.681 v. 14/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Región Nº 6

Resolución Nº 206/99

Los Polvorines, 25/6/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 6 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación. — Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RES. GRAL. Nº 3423 - CAPITULO II - AGENCIA Nº 14

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
20-04172509-6	IBARZABAL RAUL HORACIO
20-11811263-7	SORRENTINO JOSE ALBERTO
23-15251597-9	MAZZITELLI MIGUEL
20-13522847-9	ZOBRA DOMINGUEZ JAVIER AMADEO
23-15270747-9	CORRADO JOSE
20-05010240-9	LORENZO FLORENCIO
20-01154821-1	GOMEZ SALVADOR OSCAR
27-16967204-6	RODRIGUEZ ELBA NORA
27-14731972-5	CABO OFELIA VIRGINIA
30-50228524-2	ASERRADERO NATALIO GREGORIO S.A.
23-10227369-9	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL
20-17436745-1	ZETA RODOLFO FABIAN
20-16607196-9	DURANTE FERNANDO DANIEL
27-05217923-3	CALAMIA POSSE ANA INES
20-13598143-6	PEREYRA RICARDO EDUARDO
20-11586482-4	BRUNO ANTONIO MARIO ANGEL
20-04929066-8	DEGREEF VICTOR SANTIAGO
20-17407430-6	PAREO RODOLFO FULVIO
27-06371946-9	GOMEZ MARTA RAQUEL
30-51741192-9	TECNOBRA SACIFI
20-04408690-6	DELL ACQUA JORGE RAUL
20-08251929-8	PIRONI ALBERTO OSCAR
27-10200329-8	SCARLATTA ANA MARIA
20-07741056-3	LAPILLI RENATO
20-07782995-5	LABAN SIMON ROBERTO
30-51639457-5	CHOCOLATERIA SAN CARLOS
20-10983594-4	TRANI LUIS VICENTE
30-62651310-3	DISHERS S.R.L.
20-04413758-6	BLANCO EDUARDO ARQUIMEDES
20-04798229-5	RONDO ENRIQUE EULAGIO
20-15301924-0	FERRO MANUEL
20-17199755-1	BAGHDASARIAN JUAN
30-55975296-3	INDUS-AGRO SACIAI
30-59492818-7	MORAN PLT S.R.L.
30-61222795-7	SALIERNO Y CIA S.A.
30-65241707-4	SACYC CONSTRUCCIONES S.R.L.
30-66239280-0	TRECOM S.A.
30-66607982-1	CREDITOS COMERCIALES
30-67885321-2	ALDONZA S.R.L.
30-67922309-3	LUZATEL S.A.
33-66233763-9	ETNIA S.A.
30-68392150-1	NICOBEL S.R.L.
20-17295629-8	CHOQUE DAVID ORLANDO
20-21438328-5	KALINOWSKI HORACIO ESTEBAN
20-93344726-0	CASTILLO ILDEFONSO
30-53139764-5	SUCESION DE RAFAEL WALSER E HIJOS
30-55346294-7	EL MODELO S.R.L.
20-17923845-5	DIGANGI MARIO

e. 8/7 Nº 283.800 v. 15/7/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

La DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y AGRICULTURA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, notifica a la firma PESQUERA DOS OCEANOS S.A. la Resolución Nº 5 de fecha 12 de julio de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, recaída en el expediente Nº 805.831/94 del registro de la ex SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, la que a continuación se transcribe: "ARTICULO 1º. — Imponer a la firma PESQUERA DOS OCEANOS S.A. Con domicilio en Figueroa Alcorta Nº 506, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, una multa de PESOS OCHO MIL CIENTO DOS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 8.102,16.-) y una suspensión de inscripción en su carácter de armadora y propietaria del buque pesquero "DON NATALIO", Matrícula Nº 5421, por el término de SIETE (07) días, por la comisión de la infracción al artículo 19 de la Resolución Nº 245 del 13 de diciembre de 1991 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. 2º — El importe de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificada la presente en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA a la orden de la SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, Cuenta especial Nº 169 - Actividad Pesquera en la Zona Económica Exclusiva 1752/1 debiendo remitir dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuado el mismo, el comprobante respectivo a esta Secretaría. ARTICULO 3º — La suspensión impuesta será aplicada a partir de la fecha en que lo disponga la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, con posterioridad a que la presente quede firme y con intervención de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. ARTICULO 4º — Notifíquese a través de la DIRECCION NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y archívese". Firmado: Ing. FELIPE C. SOLA Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca.

e. 12/7 Nº 284.350 v. 14/7/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

5/7/99

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Jorge Alberto MUCCILLI, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI de SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 12/7 Nº 284.033 v. 14/7/99